

CENTENARIO, 02 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0766/2.0201-

V I S T O :

La Nota N° 386/21 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, e informa que se ausentará de la ciudad desde el día 06 al 08 de julio del corriente año inclusive, por motivos inherentes a la gestión.-

Que, por lo expuesto, será la Secretaria de Legal y Técnica, Sra. María Alejandra SANABRIA TORRES, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante los días señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, a cargo de la Secretaria de Gobierno desde el día 06 al 08 de JULIO del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías intervinientes para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

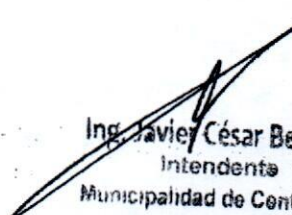
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me


SANTIAGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de Julio de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0769/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, **411/2021**. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21, 409/21, 554/21, 0606/21, **1044/21**. Y, la Resolución Provincial N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N° 14/21, N° 17/21, 19/21, 20/20, 21/21, 24/21, 25/21, **29/21**. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, 0652/21, 0682/21, 0690/21, 0700/21, 0723/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARG. BERTOLDI JAVIER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0769/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

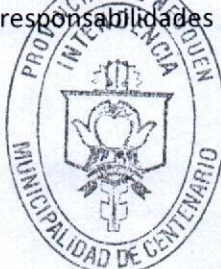
Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANKE
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0769/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entiéndase tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conlleven mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, mediante la **Resolución N° 11/2021, N° 17/2021, 19/2021, 20/2021, 22/2021, 24/21** se dispusieron una serie de medidas a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, como restricciones circulares para personas, horarios para actividades comerciales, gastronomía, y de servicios, práctica de deportes, actividades religiosas, actividades culturales, como así también se dispuso la suspensión temporaria de distintas actividades.-

Que, por Decreto Nacional N° 0411/21, Decreto Provincial N° 1044/21 y Resolución N° 25/21 se procede a adherir, y establecer nuevas medidas en cuanto a la restricciones de circulación en la vía pública, y medidas respecto a gastronomía, comercio cultura y deporte., hasta el día 04 de Julio de 2021.-

Que, en esta instancia, en consonancia con las normas anteriores, a fin de consolidar la tendencia progresiva de mejora de la situación epidemiológica provincial, corresponde y resulta necesario mantener algunas restricciones de circulación y funcionamiento de ciertas actividades en forma temporaria hasta el día 11 de Julio de 2021, mientras se procede a habilitar una apertura gradual y limitada de otras actividades. ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0769/21.-

En ese sentido, conforme Resolución Provincial N° 29/21, se prorrogan los efectos y alcances de la Resolución N° 25/21, por ende el Decreto Municipal N° 0723/21.-

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

DECRETA

Artículo 1º :

ADHERIR a la Resolución N° 029/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén en todos sus términos, excepto en su Art.3º que dispondrá los alcances establecidos en los artículos siguientes de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario a partir del Lunes 05 de Julio de 2021 y hasta el domingo 11 de Julio inclusive, la restricción circular en las vías públicas entre las veintidós (22:00 horas) y las seis (06:00 horas) del día siguiente, con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía; siempre que se encuentren dentro de los límites horarios establecidos para los mismos en el Artículo 3º, inciso c) de la presente norma.

Artículo 3º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, a partir día Lunes 05 de julio 2021 y hasta el domingo 11 de julio inclusive, las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

- a. **Las actividades comerciales y de servicios**, podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las **SEIS (6:00) horas hasta las VEINTIDÓS (22:00) horas**, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y **con un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%)** del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.
- b. **Las farmacias y estaciones de servicio** podrán funcionar durante las 24 horas.
- c. **los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.)** podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las **SEIS (6:00) horas hasta las CERO (00:00) horas**, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las CERO (00:00) horas. Los propietarios y empleados dispondrán de 60 minutos adicionales para volver a sus domicilios. Y deberán presentar la documentación correspondiente".-
- d. **La realización presencial de actividades religiosas** en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados, de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución ///

ARQ. BERTOLDI TANYA VASILE
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0769/21.-

Nº 22/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, y con un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.-

e. Las actividades culturales presenciales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas en espacios cerrados con un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las academias y Talleres artísticos podrán dictar clases individuales o en grupos reducidos tipo "burbuja", sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, dentro de los horarios de circulación habilitada en aquellas localidades donde se retorna a la presencialidad educativa. Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.-

f. La práctica recreativa de deportes en clubes y asociaciones deportivas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, en grupos reducidos tipo "burbuja" con un máximo del 40% de aforo en relación a la capacidad máxima habilitada, sin aglomeración de personas, antes -durante y después de las actividades. Estas, podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigente en la Provincia de Neuquén.-

g. Las competencias deportivas de todo tipo a nivel provincial y municipal con concurrencia limitada hasta un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada para cada predio o recinto; sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.

h. Las prácticas deportivas de entrenamiento en espacios habilitados de las y los deportistas de mediano y alto rendimiento de la Provincia del Neuquén que se encuentren clasificados en próximas competencias deportivas de carácter internacional, y bajo el monitoreo y supervisión del Ministerio de Deportes.

i. Las actividades de casinos y salas de juego, de acuerdo a las condiciones normadas en la Resolución Nº 28/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete.

j. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales al aire libre, y sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades.

Artículo 4º :

PRORRÓGASE hasta el día domingo 11 de Julio de 2021, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, **la suspensión temporaria de las siguientes actividades:** a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de diez personas. c. Las actividades de discotecas y salones de baile.-

Artículo 5º :

Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0769/21.-

Artículo 6º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 DE JULIO DE 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0774/2021.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Junio 2021**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Secretaría de Cultura
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0774/2021

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3º :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de hasta un (01) beneficiario de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500), el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta ocho (08) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta siete (07) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiario por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00), el pago de hasta un (01) beneficiario por un importe de pesos nueve mil con 00/100 (\$9.000,00) cada uno.-

Artículo 4º :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$185.400,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3º del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **JUNIO DEL 2021**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **JUNIO DEL 2021**.-///

DEMUR ANDREA DEL CAPEL
Secretaría de Organización
Municipalidad de Centenario

Secretaría de Cultura
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARINO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0774/2021

Artículo 6° :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

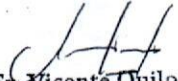
Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**

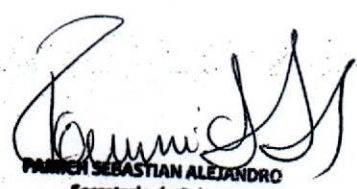



LEDESMA, MARIANG RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario


Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario


DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario


PÁRRON SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

ANEXO I PLANES MES DE JUNIO DECRETO N° 0774/21

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
6	CLAROS MONTES BRAIAN A	40.181.817	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	NAVARRETE MARCIA INES	31.530.406	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	VILLEGAS LUCIA ABIGAIL	38.149.668	4500,00	SEC. DE CULTURA
11	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
12	FUENTES CRISTINA MABEL	22.593.870	6000,00	SEC. DE CULTURA
13	CONTRERAS GLORIA SOLEDAD	31.166.122	6000,00	SEC. DE CULTURA
14	ALMEIRA JULIO ANIBAL	13.185.174	9000,00	SEC. DE CULTURA
15	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
16	GRANDOLI ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	TRONCOSO EMILIANO GABRIEL	38.584.244	8000,00	SEC. DEPORTES
18	ESPINOZA GISELA SOLEDAD	34.001.757	8000,00	SEC. DEPORTES
19	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	92.927.384	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	SALVO OCIEL ANDRES	39.132.034	8000,00	SEC. DEPORTES
24	FIGUEROA FARIAS SELENA LILEN	43.215.658	8000,00	SEC. DEPORTES
25	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	8000,00	SEC. DEPORTES
26	VERDUGO RUBEN DARIO	38.810.578	8000,00	SEC. DEPORTES
27	CARDENAS MALENA ABRIL	43.358.737	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	RIVAS CURILEN ISABEL	18.737.604	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	FERRADA LORENA NOEMI	26.929.271	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	92.890.889	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	FIGUEROA CINTHIA ROMINA	36.606.526	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
33	PRIETO FABRIZIA DENNY	30.112.690	3000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
TOTAL			\$ 185.400,00	

SMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

PABLO SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario



CONVENIO MES DE JUNIO DECRETO N°0774/21		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3000	3000,00
1	3200	3200,00
1	3500	3500,00
3	3700	11100,00
3	4500	13500,00
3	5000	15000,00
8	6000	48000,00
7	8000	56000,00
3	7000	21000,00
1	9000	9000,00
TOTAL GENERALIDAD DE CENTENARIO \$		185.400,00

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

St. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

PANCHI SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

Centenario, 05 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0797/2.021.-

VISTO :

El Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC de fecha 30 de Junio de 2.021, los Decretos Municipales N° 0587/2.020, 0588/2.020, 0589/2.020, 0590/2.020, 0591/2.020, 0592/2.020, 0594/2.020, 0595/2.020, 0596/2.020, el 0607/2.020 y su prórroga mediante el N° 0206/2.021, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC de fecha 11 de Junio de 2.020, se convino prorrogar los alcances de los ítems (de naturaleza no remunerativa y no bonificable) abonados a los Agentes Municipales alcanzados en los Decretos Municipales N° 1.317/2.016, 1.316/2.016, 1.540/2.016, 1315/2.016, 888/2.018, 877/2.018, 395/2.017, 346/2.018, 1.452/2.017 y 1.359/2.019, hasta el 29 de Febrero de 2.021 (conf. Cláusula SEGUNDA).-

Que, el mencionado Acuerdo ha sido homologado (conf. Cláusula SEPTIMA) por el Sr. Subsecretario de Trabajo a través de la Resolución N° 004/20 de fecha 03 de Julio de 2.020.-

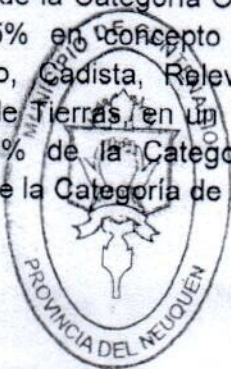
Que, dicha Resolución refiere que se homologa el acuerdo en el marco del procedimiento de Conciliación Obligatoria dispuesta por el Sr. Subsecretario de Trabajo mediante la Resolución N° 001/2.020, Expediente N° 9930-00134/2020, correspondiente a los autos caratulados "S/AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES SOEMC Y REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/MESA DE NEGOCIACIÓN" (Artículo 1°).-

Que, mediante el Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC de fecha 30 de Junio de 2.021, se convino prorrogar los alcances de los adicionales (de naturaleza no remunerativa y no bonificable) abonados a los Agentes Municipales alcanzados en los Decretos Municipales N° 0587/2.020, 0588/2.020, 0589/2.020, 0590/2.020, 0591/2.020, 0592/2.020, 0594/2.020, 0595/2.020, 0596/2.020, el 0607/2.020 y su prórroga mediante el N° 0206/2.021, hasta el 28 de Febrero de 2.022 (conf. Cláusula SEGUNDA).-

Que, en consonancia, el Decreto Municipal N° 0206/2.021 de fecha 1° de Marzo del corriente, prorrogó todos los efectos y alcances de los adicionales antes referidos, cuyo vencimiento operó el 30 de Junio del 2.021.-

Que, en razón de lo antes indicado, se procede a confeccionar los Decretos Municipales N° 0587/2.020, 0588/2.020, 0589/2.020, 0590/2.020, 0591/2.020, 0592/2.020, 0594/2.020, 0595/2.020 y 0596/2.020 que otorgan adicionales no remunerativos y no bonificables, por única vez y en forma excepcional, y que son prorrogados en sus alcances y efectos, a partir del 1° de Julio de 2.021 y hasta el 28 de Febrero de 2.022, a distintos sectores tales como: 1) Guardias con un 25% de la Categoría OSA; 2) Tareas Penosas con un 30% de la Categoría de Revista; 3) Operador Polivalente de Saneamiento con un 15% de la Categoría de Revista; 4) Operador de Planta y Cloacas con un 15% de la Categoría de Revista; 5) Secretaria que se desempeñe en las Unidades de Atención Familiar en un 30% de la Categoría OSA; 6) Responsable de Salas que se desempeñe en las Unidades de Atención Familiar en un 25% de la Categoría OSA; 7) Personal de Maestranza/Auxiliares de sala/franqueras/cocina/preceptores/mantenimiento que se desempeñe en las Unidades de Atención Familiar en un 20% de la Categoría OSA; 8) Inspectores de Tránsito y Auxiliares de Inspectores de un 15% y 25% de la Categoría OSA dependiendo del cumplimiento de las tareas específicas), y el 15% en concepto de tarea riesgosa; 9) Agrimensor, Topógrafo, Auxiliar de Topógrafo, Cadista, Relevador, Notificador y Chofer que se desempeñe en la Subsecretaría de Tierras en un 15% de la Categoría de Revista; 10) Operador Metalúrgico en un 15% de la Categoría de Revista; 11) Choferes de maquinarias pesadas en un 35% de la Categoría de Revista, de camiones en un 30%///

ING. BERTOLDI ZANZA VARELA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0797/2.021.-

de la Categoría de Revista, de camionetas en una 15% de la Categoría de Revista y de vehículos livianos en un 10% de la Categoría 21 de Revista.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PRORROGAR todos los efectos y alcances del **Decreto Municipal N° 0206/2.021 de fecha 1° de Marzo del corriente hasta el 28 de Febrero de 2.022 inclusive**, garantizando así el pago a los Agentes Municipales alcanzados, de los ítems de la Cláusula SEGUNDA del Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC de fecha 11 de Junio de 2.020 y la del 21 de Diciembre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI DANIA NESTOR
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 DE JULIO DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0799/2021. -**

V I S T O :

Social, y;

La Nota N° 2401/21 de la Secretaría de Desarrollo

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, desde la Secretaría de Desarrollo Social se solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por el periodo de seis (06) meses, destinados para cubrir necesidades básicas, para la Sra. MENDOZA ELIZABETH ROXANA DNI N° 34.544.547.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (Imputación 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A. Mat. Prov. N°493, el Operador de familia MELINAO LAURA, obrante a fs. 04 y 05 resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.**

NQN.

(Decreto N° 0771/2021)

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)** por un periodo de **SEIS (06) MESES** a la Sra. **MENDOZA ELIZABETH ROXANA DNI N° 34.544.547**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. **MENDOZA ELIZABETH ROXANA DNI N° 34.544.547**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0799/2021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso.
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.
UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 DE JULIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0800/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2400/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. Mariano Rafael Ledesma, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. LOPEZ ELIZABETH CARMEN DEL PILAR DNI N° 38.082.909, destinado para cubrir el pago de alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A. Mat. Prov. 493 y la Operador de Familia Yamila MARTINEZ obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. LOPEZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NQN.**

(Decreto N° 0771/2021)

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. LOPEZ ELIZABETH CARMEN DEL PILAR DNI N° 38.082.909, destinado a cubrir el pago de alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación decreto municipal N° 0800/2021

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1° a la **Sra. LOPEZ ELIZABETH CARMEN DEL PILAR DNI N° 38.082.909**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 DE JULIO DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0802/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 2250/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera COÑECAR CARLOS DNI N° 17.575.048.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00005420-2021, de fecha 16/06/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$143.000,00), conforme Factura N° 00006 00002058 de fecha 17/06/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

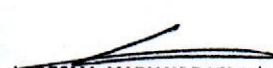
RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **COÑECAR CARLOS DNI N° 17.575.048** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$143.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 855/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° 30-71014589-6, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio. ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

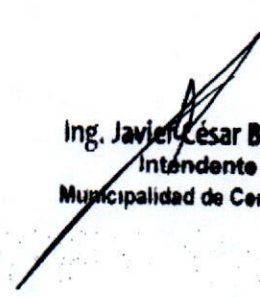
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0802/2021

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 DE JULIO DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0803/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 2258/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CHUQUILLAMPA JOSE ALBERTO DNI N° 13.779.401.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00005472-2021, de fecha 17/06/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CON 00/100 (\$111.000,00), conforme Factura N° 00006 00002063 de fecha 18/06/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CHUQUILLAMPA JOSE ALBERTO DNI N° 13.779.401 prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CON 00/100 (\$111.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 860/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT N° 30-71014589-6, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será ratificado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0803/2021

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0807/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 004/21 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Nota N° 077/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 077/21, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando, en virtud de la Nota N° 004/21 de la Directora de RR.HH. del Concejo Deliberante, Sra. Alejandra SOBARZO, la renovación de la adscripción de la agente municipal Verónica del Carmen TORRES, LP N° 1164, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0363/2.021, hasta el 30 de septiembre de 2.021.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Gobierno se solicita se haga lugar a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0363/2.021 a la Agente Municipal **Verónica del Carmen TORRES, DNI N° 92.465.877, LP N° 1164**, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **hasta el 30 de septiembre de 2.021**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Verónica del Carmen TORRES, DNI N° 92.465.877, LP N° 1164**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Ing. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0808/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 004/21 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Nota N° 077/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 077/21, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando, en virtud de la Nota N° 004/21 de la Directora de RR.HH. del Concejo Deliberante, Sra. Alejandra SOBARZO, la renovación de la adscripción de la agente municipal Gisela Alejandrina HOLZMANN, LP N° 1740, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0365/2.021, hasta el 30 de septiembre de 2.021.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Gobierno se solicita se haga lugar a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0365/2.021 a la Agente Municipal **Gisela Alejandrina HOLZMANN, DNI N° 27.674.769, LP N° 1740**, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **hasta el 30 de septiembre de 2.021**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Gisela Alejandrina HOLZMANN, DNI N° 27.674.769, LP N° 1740**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARG. BERTOLDI TANYA VASARI
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0809/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 004/21 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Nota N° 077/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 077/21, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando, en virtud de la Nota N° 004/21 de la Directora de RR.HH. del Concejo Deliberante, Sra. Alejandra SOBARZO, la renovación de la adscripción de la agente municipal Cinthya Dayana LEIVA, LP N° 1711, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0364/2.021, hasta el 30 de septiembre de 2.021.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Gobierno se solicita se haga lugar a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0364/2.021 a la Agente Municipal **Cinthya Dayana LEIVA, DNI N° 35.834.350, LP N° 1711**, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **hasta el 30 de septiembre de 2.021**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Cinthya Dayana LEIVA, DNI N° 35.834.350, LP N° 1711**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 DE JULIO DE 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0810/2.021.-**

VISTO :

Los Expedientes N° 4281/20 y 2639/21 de ME, la Resolución N° 001/21 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 4281/20, se presenta la Sra. Marta Graciela PEREZ, DNI N° 17.952.437, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo M. OLIVERA e interpone formal reclamo administrativo con la finalidad de que le sean abonados los salarios retenidos en la categoría FUA, en el que se desempeñaba como contratada durante el año 2.003.-

Que, sin entrar en los pormenores de su reclamo, mediante Resolución N° 001/21 de fecha 22 de marzo del corriente de la Secretaría de Gobierno, se rechazó el Reclamo Administrativo por improcedente e infundado, en los términos dispuestos por la Ley 1284.-

Que, posteriormente, mediante Expediente N° 2639/21 ME, se presenta nuevamente la interesada interponiendo reclamo administrativo a los fines de que se revea la mencionada Resolución y en consecuencia la revoque y ordene el pago de los salarios adeudados del contrato vigente hasta el 31/12/2003, los cuales fueron retenidos en cumplimiento de la Resolución N° 572/03 del Concejo Deliberante.-

Que, el principio general de aplicación e interpretación de la ley establece que, a los efectos de proceder a responder reclamos o recursos, el primer análisis a realizar, es sobre el trascurso del tiempo desde la actividad que genera el hecho objeto de desacuerdo o la notificación de la Resolución que haya ocurrido en el caso, y en el presente caso, es desde la notificación de la Resolución N° 001/21 de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Centenario, en la que se rechaza lo solicitado por la Sra. Marta Graciela PEREZ con fundamentación. Dicha notificación fue realizada en persona a la Sra. PEREZ en fecha 16/04/2021, conforme aclara bajo su firma la misma presentante.-

Que, en virtud de lo establecido por la ley que rige toda la actividad administrativa estatal provincial, centralizada y descentralizada (art. 2° Ley 1284), y respecto a los plazos, el art. 181, inc. a) de la Ley 1284 dispone que, el recurso debería haberse interpuesto dentro de los 10 días, computados desde la notificación del acto. En este caso puntual, se notificó en fecha 16/04/2021 y el presente recurso fue presentado ante este Municipio en fecha 10/06/2021, en forma extemporánea y haciéndolo inadmisibles con ese fundamento, conforme arts. 78, 80, 125, 154, 155, 156, 179, 180, 181 y 182 y cc Ley 1284.-

Que, por la ley 1284, el Administrado cuenta con 10 días, computados desde la notificación del acto que lo afecta, para presentar el reclamo correspondiente, lo que no ha sucedido en las presentes actuaciones, por lo que se encuentran vencidos los plazos estipulados al efecto.-

Que, atento todo lo expuesto, las cuales evidencian la improcedencia del reclamo, y no habiéndose acreditado defecto legal alguno que genere el presente, corresponde no hacer lugar al reclamo impetrado por la Sra. Marta Graciela PEREZ, DNI N° 17.952.437, en virtud de las consideraciones expuestas ut supra.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///////

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0810/2.021.-

Artículo 1° :

NO HACER LUGAR al recurso jerárquico planteado por la Sra. Marta Graciela PEREZ, DNI N° 17.952.437, mediante Expediente N° 2639/21, en todos sus términos, por extemporáneo y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada de manera fehaciente al domicilio constituido en las presentes actuaciones, a través de la Dirección General de Administración y Despacho.-

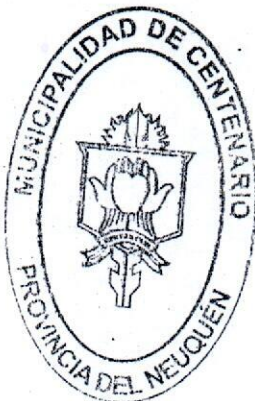
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTO DI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0811 /2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 320/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.865/2.021 de fecha 01 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 DE JULIO DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0812/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 2261/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera HERLEIN CARLOS JOSE DNI N° M7.635.284.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00005510-2021, de fecha 18/06/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CON 00/100 (\$111.000,00), conforme Factura N° 00006 00002065 de fecha 19/06/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **HERLEIN CARLOS JOSE DNI N° M7.635.284** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS CIENTO ONCE MIL CON 00/100 (\$111.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 863/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° **30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0812/2021

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0815/2.021.-

V I S T O :

Los **Expedientes C.D. N° 224/2021, 295/2021, 322/2021** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.863/2.021 de fecha 01 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Julio de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0816/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 306/2021, 307/2021, 308/2021, 309/2021, 310/2021, 313/2021, 319/2021, 341/2021, 342/2021, y 343/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.864/2.021 de fecha 01 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS

ARQ. BERTOLINI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0817/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes N° 209/2021, 244/2021, 246/2021, 289/2021, 291/2021, 293/2021, 296/2021, 297/2021, 298/2021, 302/2021, y 304/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.862/2.021 de fecha 01 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

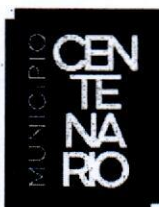
Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS

ARQ. BERTOLDI TANYA YASSET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 13 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0818 /2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 385/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.866/2.021 de fecha 01 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Dirección General de Contaduría para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0819/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 383/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 12 de la Mza. N° 69 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 12 obra Resolución N° 258/1981 por el cual se adjudica en venta el Solar N° 12 de la Mza. N° 69 del barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie aproximada de 265,00mts², a favor del Sr. MANUEL MILLALEN, C.I. N° 27.890.-

Que, a fs. 13 obra comprobante de pago total de la tierra, conforme Recibo N° 4757 de fecha 29/10/82.-

Que, en fecha 10 de septiembre de 2.019 se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 21.-

Que, a fs. 22 obra croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 24/25 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 16/04/21 donde se informa que la "Flia. Millalen" vive ahí.-

Que, a fs. 27 luce agregado libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado 42701 de fecha 07/05/21.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 12 de la Mza. N° 69, Nomenclatura: 09-23-050-9645-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Alfredo Antonio CLEMENTI, Matrícula N° 99 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente N° 2704-EXPM-3495/1978, con una superficie de 265,00mts², según consta a fs. 28.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 35 surge la Ordenanza 8.870/21 de fecha 01 de julio de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 12 de la manzana N° 69 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-050-9645-0000, con una superficie de 265,00mts², a favor del Sr. MILLALEN DUPRE, MANUEL, DNI N° 92.541.450.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.870/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /IIII/

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0819/2.021.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el **Sr. MILLALEN DUPRE, MANUEL**, DNI N° **92.541.450**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 12 de la Manzana 69** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-050-9645-0000, con una superficie total de **265,00mts²** (Doscientos sesenta y cinco con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Alfredo Antonio CLEMENTI, Matrícula N° 99 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente N° 2704-EXPM-3495/1978, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Recibo N° 4757 de fecha 29/10/82, anexado a fs. 13.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0820/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 381/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 08 de la Mza. N° 462 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 23 obra Decreto Municipal N° 334/2.013 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 08 de la Mza. N° 462 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 249,94mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. JALIF, HILDA JAQUELINA, DNI N° 24.542.490.-

Que, de fs. 30 a 38 obran comprobantes de pago total del valor de la tierra.-

Que, en fecha 09 de marzo de 2.021 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 42.-

Que, a fs. 43 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 41345 de fecha 09/03/2021 y a fs. 44 obra croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 45/46 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 03/05/21 donde consta que la "Flia. Ulloa-Jalif" vive ahí.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 08 de la Mza. N° 462, Nomenclatura: 09-23-041-5983-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24/02/2020 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM14381/2020, con una superficie de 259,59mts², según consta a fs. 48.-

Que, a fs. 49/50 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 55 surge la Ordenanza 8.869/21 de fecha 01 de julio de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 08 de la manzana N° 462 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-5983-0000, con una superficie de 259,59mts², a favor de la Sra. JALIF, HILDA JAQUELINA, DNI N° 24.542.490.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.869/2.021 del Concejo Deliberante
con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /IIII/

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0820/2.021.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. JALIF, HILDA JAQUELINA**, DNI N° 24.542.490, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 08 de la Manzana 462** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-5983-0000, con una superficie total de **259,59mts²** (Doscientos cincuenta y nueve con 59/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24/02/2020 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM14381/2020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra, conforme comprobantes de pago, anexados de fs. 30 a 38.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0821/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 384/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 03 de la Mza. N° 145 PIC, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 93 obra Decreto Municipal N° 1.144/2012 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 03 de la Mza. N° 145 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.197,28mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. MOSCOSO, OSCAR ALFREDO, CUIT N° 23-12929415-9. Posteriormente, por Decreto Municipal N° 229/2013, se rectifica la superficie, siendo la correcta de 1.680mts².-

Que, en fecha 06 de mayo de 2.021 se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 124.-

Que, a fs. 127 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 1523 de fecha 22/08/2016 y a fs. 128 luce agregado libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado 42290 de fecha 22/04/2021.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 03 de la Mza. N° 145 PIC, Nomenclatura: 09-23-055-7622-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 10/12/2020 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-11984/2019, con una superficie de 1.517,28mts², según consta a fs. 132.-

Que, a fs. 133/134/135 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 18/05/21, donde se informa que el Sr. Moscoso Oscar es el titular de dicho lote y a fs. 137 luce croquis de las instalaciones.-

Que, a fs. 138/139 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 143 surge la Ordenanza 8.871/21 de fecha 01 de julio de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 03 de la manzana N° 145 PIC, nomenclatura catastral N° 09-23-055-7622-0000, con una superficie de 1.517,28mts², a favor del Sr. MOSCOSO, OSCAR ALFREDO, CUIT N° 23-12929415-9.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.871/2.021 del Concejo Deliberante
con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bortolotti
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0821/2.021.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **MOSCOSO, OSCAR ALFREDO**, CUIT N° 23-12929415-9, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 03 de la Manzana 145 PIC**, Nomenclatura: 09-23-055-7622-0000, con una superficie total de **1.517,28mts²** (Un mil quinientos diecisiete con 28/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 10/12/2020 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-11984/2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 1523 de fecha 22/08/2016, anexo a fs. 127.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0822 /2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 17, Mza. N° 658** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, en fecha 30 de Junio de 2.021, se presenta el Sr. **BALDERRAMA ORELLANA Adalid**, DNI N° 92.728.433, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 14 se agrega Certificado de Ocupante favor del Sr. **BALDERRAMA ORELLANA** emitido el 30/06/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 16/18 luce Planilla de Inspección del Lote 17, Manzana 658 de esta ciudad cuya superficie es de 350,00 mts² (Trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), de fecha 30/06/2021.-

Que, a fs. 20/21 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 17, Mza. N° 658**, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 350,00 mts² (Trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **BALDERRAMA ORELLANA Adalid**, DNI N° 92.728.433, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-/

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0822/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0823 /2.021.-

V I S T O :

El Expediente del Lote R, parte del remanente del Sobrante al NE del Lote Agrícola 45 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 72, en fecha 17 de junio de 2.021, se presenta el Sr. CONTRERAS Juan Carlos, DNI N° 11.363.203, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 73 obra Certificado de la Subsecretaría de Tierras a través de la Dirección de Catastro e Inspección, por el reordenamiento catastral del Lote 07 de la Mza. B del B° Villa Obrera, cambiando su denominación mediante mensura N° 5824-EXPM 14015/14 como Lote R Parte Remanente del Sobrante al NE del Lote Agrícola 45.

Que, a fs. 74/76 luce Planilla de Inspección del Lote 17, Manzana 658 de esta ciudad cuya superficie es de 771,64 mts² (Setecientos setenta y uno con 64/100 metros cuadrados), de fecha 29/06/2021.-

Que, a fs. 78/79 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote R, parte del remanente del Sobrante al NE del Lote Agrícola 45 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 771,64 mts² (Setecientos setenta y uno con 64/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **CONTRERAS Juan Carlos**, DNI N° 11.363.203, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

ABQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0823/2.021.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANKEV
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0824/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 321/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.872/2.021 de fecha 01 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Subsecretaria de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

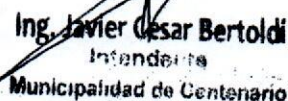
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS


ARQ. BERTOLDI TANYA YANNY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 DE JULIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0825/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 2453/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. Mariano Rafael Ledesma, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos al Sr. MENDEZ JOSE LUIS DNI N° 17.064.647, destinada a cubrir el pago de alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A. Mat. Prov. 493 y la Operador de Familia LAURA MELINAO, obrante a fs. 04, 05, 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr MENDEZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

NEUQUEN.
DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos al Sr. MENDEZ JOSE LUIS DNI N° 17.064.647, destinado a cubrir el pago de alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. MENDEZ JOSE LUIS DNI N° 17.064.647, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia le imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación decreto municipal N° 0825/2021

Artículo 3° :

El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 DE JULIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0826/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 2452/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos, al Sr. GATICA LUIS MARCELO DNI N° 26.935.770, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Operador de Familia MELINAO Yamila, y la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. GATICA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos al Sr. GATICA LUIS MARCELO DNI N° 26.935.770, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. GATICA LUIS MARCELO DNI N° 26.935.770, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia. E impútese la presente ///




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0826/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 DE JULIO DE 2021. -

DECRETO MUNICIPAL N° 0827/2021. -

V I S T O :

La Nota N° 2440/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la confección de la Norma Legal, autorizando la asignación de un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$5.500,00) por única vez, para la Sra. TAYLOR ROCIO PAOLA DNI N°38.583.336, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs.16.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Operador de Familia Yamila MARTINEZ y la Licenciada en Servicio Social, Sra. CONTRERA, Carolina A. Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06, 07 y 08, resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$5.500,00) por única vez, para la Sra. TAYLOR ROCIO PAOLA DNI N°38.583.336, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs.16, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0827/2021

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. TAYLOR ROCIO PAOLA DNI N° 38.583.336**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.AU**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 DE JULIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0828/2021.-**

VISTO :

Los Expedientes N° 4282/20 y 2638/21 de ME, la Resolución N° 003/2021 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 4282/20 ME, se presenta la Sra. Patricia GUTIERREZ, D.N.I. N° 16.030.608, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo M. OLIVERA a interponer formal Reclamo Administrativo, solicitando le sean pagados los salarios retenidos en la Categoría FUA, por la que se desempeñaba en planta permanente durante el año 2003 con más las diferencias salariales, y en su caso, daños y perjuicios que se le produjeran por el arbitrario accionar del Estado Municipal durante ese período.-

Que, sin entrar en los pormenores de su reclamo, mediante Resolución N° 003/21 de fecha 22 de Marzo del corriente de la Secretaría de Gobierno, se rechazó el Reclamo Administrativo por improcedente e infundado, en los términos dispuestos por la Ley 1284.-

Que, posteriormente, mediante Expediente N° 2638/21 ME, se presenta nuevamente la interesada interponiendo reclamo administrativo a los fines de impugnar la misma por considerarla arbitraria, no ajustada a los hechos y el derecho, entendiendo que es malintencionada y agravante para su persona, requiriendo además se le devuelvan los salarios retenidos, por corresponder, con más todos los intereses desde que son debidos a tasa activa.-

Que, el principio general de aplicación e interpretación de la ley establece que, a los efectos de proceder a responder reclamos o recursos, el primer análisis a realizar, es sobre el trascurso del tiempo desde la actividad que genera el hecho objeto de desacuerdo o la notificación de la Resolución que haya ocurrido en el caso, y en el presente caso, es desde la notificación de la Resolución N° 003/2021 de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Centenario, en la que se rechaza lo solicitado por la Sra. Patricia GUTIERREZ con fundamentación. Dicha notificación fue realizada en persona a la referida en fecha 20/04/2021, conforme aclara bajo su firma la misma presentante.-

Que, en virtud de lo establecido por la ley que rige toda la actividad administrativa estatal provincial, centralizada y descentralizada (art. 2° Ley 1284), y respecto a los plazos, el art. 181, inc. a) de la Ley 1284 dispone que, el recurso debería haberse interpuesto dentro de los 10 (diez) días, computados desde la notificación del acto. En este caso puntual, se notificó en fecha 20/04/2021 y el presente recurso fue presentado ante este Municipio en fecha 10/06/2021, en forma extemporánea y haciéndolo inadmisibile con ese fundamento, conf. arts. 78, 80, 125, 154, 155, 156, 179, 180, 181, 182 y cc de la Ley 1.284.-

Que, por la ley 1284, el Administrado cuenta con 10 (diez) días, computados desde la notificación del acto que lo afecta, para presentar el reclamo correspondiente, lo que no ha sucedido en las presentes actuaciones, por lo que se encuentran vencidos los plazos estipulados al efecto.-

Que, atento todo lo expuesto, las cuales evidencian la improcedencia del reclamo, y no habiéndose acreditado defecto legal alguno que genere el presente, corresponde no hacer lugar al reclamo impetrado por la Sra. Patricia GUTIERREZ, D.N.I. N° 16.030.608, en virtud de las consideraciones expuestas ut supra.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

ARQ. BERTOLDI SANCIA VASILE
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0828/2.021.-

Artículo 1° :

NO HACER LUGAR al recurso jerárquico planteado por la Sra. Patricia GUTIERREZ, D.N.I. N° 16.030.608, mediante el Expediente N° 2638/21 ME, en todos sus términos, por extemporáneo y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada de manera fehaciente al domicilio constituido en las presentes actuaciones, a través de la Dirección General de Administración y Despacho.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-nct

ARQ. BERTO DI TAVIAZAN
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0829/2.021.-

VISTO :

Los Autos caratulados "PEREIRA PAULA FERNANDA C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" Expediente N° 2478/2008 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativo N° 1 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario ha resultado condenada en costas, según Resolución de fecha 28/11/2017 que al presente se acompaña, y debe afrontar un gasto total de **\$1.635,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS)**, comprensiva de las costas impuestas en un 50% a la Municipalidad de Centenario, en concepto de honorarios profesionales regulados al perito martillero Miguel Ángel NOLI.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53007162700010 – Cta. N° 716270/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto que se detalla en la copia de la Resolución, adjunta al presente expediente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$1.635,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS)**, comprensiva de las costas impuestas en un 50% a la Municipalidad de Centenario, en concepto de honorarios profesionales regulados al perito martillero Miguel Ángel NOLI, en autos caratulados: "PEREIRA PAULA FERNANDA C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" Expediente N° 2478/2008 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativo N° 1 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 716270/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53007162700010, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1° a favor del perito martillero Miguel Ángel NOLI, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será ~~tenido~~ **tenido** por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0830/2.021.-

VISTO :

Los Autos caratulados "ROBLEDO ALFREDO DANIEL C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ EJECUCION DE HONORARIOS" Expediente N° 8070/2018 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativo N° 1 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario ha resultado condenada en costas, según Resolución de fecha 12/12/2019 que al presente se acompaña, y debe afrontar un gasto total de **\$7.706,00 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de honorarios profesionales regulados a la Dra. Lucía BRUNO PORTANKO, en su carácter de letrada patrocinante de la parte actora.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53008559670011 – Cta. N° 855967/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto que se detalla en la copia de la Resolución, adjunta al presente expediente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$7.706,00 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES regulados a favor de la Dra. Lucía BRUNO PORTANKO, en su carácter de letrada patrocinante de la parte actora, en autos caratulados: "ROBLEDO ALFREDO DANIEL C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ EJECUCION DE HONORARIOS" Expediente N° 8070/2018, que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativo N° 1 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 855967/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53008559670011, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1° a favor de la Dra. Lucía BRUNO PORTANKO, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

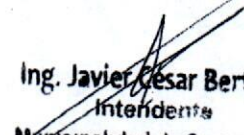
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 DE JULIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0831/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 2451/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos al Sr. **ROJAS JUAN MANUEL D.N.I. 26.706.332**, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493, en conjunto con Operador de Familia, MELINAO LAURA, obrante a fs. 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. **ROJAS JUAN MANUEL.-**

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)** por un período de seis (06) meses consecutivos al **Sr. ROJAS JUAN MANUEL D.N.I. 26.706.332**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al **Sr. ROJAS JUAN MANUEL D.N.I. 26.706.332**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0831/2.021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 DE JULIO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0832/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 2454/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la **Sra. IANNI NELIDA BEATRIZ D.N.I. 18.105.032**, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493, obrante a fs. 06 y 07, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. IANNI NELIDA BEATRIZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)** por un período de seis (06) meses consecutivos a la **Sra. IANNI NELIDA BEATRIZ D.N.I. 18.105.032**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. IANNI NELIDA BEATRIZ D.N.I. 18.105.032**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0832/2.021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0833/2.021.-**

V I S T O :

La Resolución N° 508/1981, la Nota N° 549/21 de la Subsecretaría de Tierras, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución N° 508/1981, de fecha 1° de diciembre de 1.981, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 15 de la Mza. N° 85B de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 265,62mts², a favor de la Sra. RODRIGUEZ SANDRA GARCIA, DNI N° 10.503.465.-

Que, mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la incorporación en la adjudicación en venta mencionada, al Sr. RODRIGUEZ ANONI, JUAN HELIBERTO, DNI N° 17.575.493. Todo conforme a la solicitud de fs. 40, 49 y 58.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° - Punto 43 de la Resolución N° 508/1981, de fecha 1° de diciembre de 1.981, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Mza N° 85B de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 265,62mts² (Doscientos sesenta y cinco con 62/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. GARCIA SCHEINER, SANDRA LEONOR, DNI N° 16.503.465 y el Sr. RODRIGUEZ ANONI, JUAN HELIBERTO, DNI N° 17.575.493, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

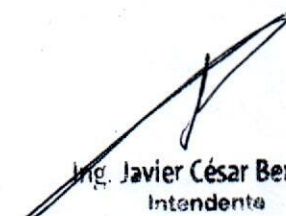
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Julio de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0834/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/120, 297/20, Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, Nº 520/20, Nº 576/20, Nº 605/20, Nº 641/20, Nº 677/20, Nº 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 411/2021, **455/21**. Los Decretos Provinciales Nº 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, Nº 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21, 409/21, 554/21, 0606/21, 1044/21. Y, la Resolución Provincial Nº 11/21, Nº 12/21, Nº 13/21, Nº 14/21, Nº 17/21, 19/21, 20/20, 21/21, 24/21, 25/21, 29/21, 30/2021, **31/21**. Y, los Decretos Municipales Nº 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, 0652/21, 0682/21, 0690/21, 0700/21, 0723/21, 0769/21, 0801/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

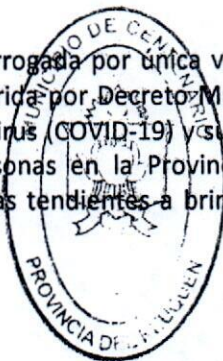
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6º de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial Nº 1081/20, y adherida por Decreto Municipal Nº 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial Nº 1081/20, y adherida por Decreto Municipal Nº 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0834/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

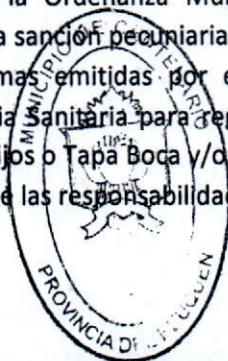
Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueron adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. FORTONDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0834/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entiéndase tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

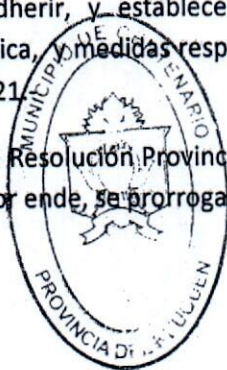
Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conlleven mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, mediante la **Resolución N° 11/2021, N° 17/2021, 19/2021, 20/2021, 22/2021, 24/21**, se dispusieron una serie de medidas a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, como restricciones circulares para personas, horarios para actividades comerciales, gastronomía, y de servicios, práctica de deportes, actividades religiosas, actividades culturales, como así también se dispuso la suspensión temporaria de distintas actividades.-

Que, por Decreto Nacional N° 0411/21, Decreto Provincial N° 1044/21 y Resolución N° 25/21 se procede a adherir, y establecer nuevas medidas en cuanto a la restricciones de circulación en la vía pública, y medidas respecto a gastronomía, comercio cultura y deporte., hasta el día 04 de Julio de 2021.

Que, conforme Resolución Provincial N° 29/21, se prorrogan los efectos y alcances de la Resolución N° 25/21, y por ende, se prorroga el Decreto Municipal N° 0723/21.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0834/21.-

Que, mediante **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021** de fecha 09 de julio del corriente año, se procede a prorrogar el DNU N° 287/21 hasta el día 06 de Agosto del 2021, inclusive, siendo la misma de orden público.-

Que, en consonancia con las normas anteriores, a fin de consolidar la tendencia progresiva de mejora de la situación epidemiológica provincial, corresponde y resulta necesario mantener algunas restricciones de circulación y funcionamiento de ciertas actividades en forma temporaria hasta el día 18 de Julio de 2021, mientras que por otro lado se procede a habilitar una apertura gradual y limitada de otras actividades, habilitándose en esta instancia el aumento de la capacidad de aforo al 50 % en relación a la capacidad máxima de cada actividad y/o servicio. En ese sentido, resulto necesario adherir a la Resolución Provincial N° 30/21 del Ministro de Jefe de Gabinete.-

Que, en esta instancia, mediante Resolución N° 33/21 del Ministro de Jefe de Gabinetes, se prorroga los efectos hasta el día domingo 25 de Julio las medidas adoptadas mediante la Resolución N° 30/21 del Ministro de Jefatura de Gabinete.-

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHERIR a la Resolución N° 033/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, en el marco de los alcances establecidos en los artículos siguientes de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario a partir del Lunes 19 de Julio de 2021 y hasta el domingo 25 de Julio inclusive, la restricción circular en las vías públicas entre las dos (02:00 horas) y las seis (06:00 horas) con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía; siempre que se encuentren dentro de los límites horarios establecidos para los mismos en el Artículo 3º, inciso c) de la presente norma.

Artículo 3º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, a partir día Lunes 19 de julio 2021 y hasta el domingo 25 de julio inclusive, las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación: a. Las actividades comerciales y de servicios, podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las SEIS (6:00) horas hasta las dos (02:00) horas del día siguiente, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas. ///

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0834/21.-

c. **los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.)** podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las **SEIS (6:00) horas hasta las DOS (02:00) horas**, con un máximo del **50% de aforo en relación a su capacidad máxima**, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las DOS (02:00) horas".-

d. La realización presencial de **actividades religiosas en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados, con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo** en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

e. Las **actividades culturales presenciales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas** en espacios cerrados con un máximo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada**, con adecuada y constante ventilación, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.

f. La práctica recreativa de deportes en clubes y asociaciones deportivas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, en grupos reducidos tipo "burbuja" **con un máximo del 50% de aforo en relación a la capacidad máxima habilitada**, sin aglomeración de personas, antes -durante y después de las actividades. Estas, podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigente en la Provincia de Neuquén.-

g. **Las competencias deportivas de todo tipo a nivel provincial y municipal** con concurrencia limitada hasta un máximo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada** para cada predio o recinto; sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.

h. Las prácticas deportivas de entrenamiento en espacios habilitados de las y los deportistas de mediano y alto rendimiento de la Provincia del Neuquén que se encuentren clasificados en próximas competencias deportivas de carácter internacional, y bajo el monitoreo y supervisión del Ministerio de Deportes.

i. Las actividades de casinos y salas de juego, con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

j. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales al aire libre, y sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades.

Artículo 4º :

PRORRÓGASE hasta el día domingo 25 de Julio de 2021, inclusive, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades: a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. b. **Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de diez personas.** c. **Las actividades de discotecas y salones de baile.- ///**

ARQ. 
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. 
Intendencia
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0834/21.-

Artículo 5º :

Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.-

Artículo 6º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

ARQ. BERTOLDI TAMARA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0835/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 440/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.896/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0838 /2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 02, Mza. N° 995 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11, en fecha 16 de junio de 2.021, se presenta el Sr. DALLA RIVA Enzo, DNI N° 38.493.405, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 10 se agrega Certificado de Ocupante favor del Sr. DALLA RIVA emitido el 02/06/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 13/15 luce Planilla de Inspección de la Manzana 995 "A", lote N° 02 de esta ciudad cuya superficie es de 300,00 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 17/06/2021.-

Que, a fs. 17/18 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 995 "A", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **DALLA RIVA Enzo**, DNI N° 38.493.405, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///

ARQ. BERTOLDI
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0838/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.-RGS

ARG. BERTOLDI MARIA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0839/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente del Lote N° 18 de la Mza. N° 35 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación" y "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 50 obra Ordenanza N° 4.884/06 de fecha 18 de diciembre de 2.006, por el cual, en su artículo 3°, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a transferir el Lote N° 18 de la Mza. 35, a favor de la Sra. BARRERA, MARIANA ROSA, DNI N° 25.853.924 y el Sr. MENDOZA, MARIO CRISTIAN, DNI N° 26.233.279, previo pago de tasas retributivas e impuestos adeudados si los hubiere. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 030/07 según consta a fs. 52.-

Que, de fs. 18 a 21 obran comprobantes de pago total de la tierra.-

Que, a fs. 54 obra libre deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 42042 de fecha 15/04/21.-

Que, en fecha 03 de mayo se presenta la Sra. BARRERA, MARIANA ROSA, DNI N° 25.853.924 y el Sr. MENDOZA, MARIO CRISTIAN, DNI N° 26.233.279, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, conforme se acredita a fs. 56 y 58.-

Que, a fs. 59/60 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 18/06/21, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Mendoza".-

Que, a fs. 61 luce croquis del Lote 18, Manzana 35, con una superficie de 404,16mts², sujeto a mensura.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 18 de la Mza. N° 35, Nomenclatura: 09-23-050-5435-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Mat. N° 144 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 14/08/1989 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM3495/1988, con una superficie de 404,16mts², según informe adjunto a fs. 65.-

Que, a fs. 66/67 luce el informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta y al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 35 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 404,16mts² (Cuatrocientos cuatro con 16/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. BARRERA, MARIANA ROSA, DNI N° 25.853.924 y el Sr. MENDOZA, MARIO CRISTIAN, DNI N° 26.233.279, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ////

ARQ. BERTOLDI DANA ROSA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0839/2.021.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. BARRERA, MARIANA ROSA**, DNI N° 25.853.924 y el **Sr. MENDOZA, MARIO CRISTIAN**, DNI N° 26.233.279, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 18 de la Manzana 35** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-050-5435-0000, con una superficie total de **404,16mts²** (Cuatrocientos cuatro con 16/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Mat. N° 144 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 14/08/1989 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM3495/1988, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra, conforme comprobantes de pago, adjuntos de fs. 18 a 21.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**

ARQ. GEBERLIN TANYA YAGIER
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0840/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 Mza. N° 94 D de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 2.021, se presenta la Sra. VAZQUEZ, LILIANA GRACIELA, DNI N° 17.575.365, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 35.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 94 D, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 331,38mts² (Trescientos treinta y uno con 38/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. VAZQUEZ, LILIANA GRACIELA, DNI N° 17.575.365, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será ratificado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

ARQ. BERTOLDI TANIA VASQUEZ
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0841/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 12 de la Manzana 545 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.709/2.013 de fecha 20 de diciembre de 2.013, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 12 de la Manzana N° 545 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 432,00mts², sujeto a mensura a favor del Sr. MORENO, MAXIMILIANO NEYEN, DNI N° 31.530.094, según se acredita a fs. 25.-

Que, en fecha 07 de mayo de 2.021, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. PAYALEF, ADA EDITH, DNI N° 32.390.369 y del Sr. SALAZAR, JOSE LUIS, DNI N° 31.099.328, conforme surge a fs. 82.-

Que, a fs. 95 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos de mediante Certificado N° 42736 de fecha 10/05/21 y a fs. 96 obra pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 10 de mayo de 2.021, se presenta la Sra. PAYALEF, ADA EDITH, DNI N° 32.390.369 y del Sr. SALAZAR, JOSE LUIS, DNI N° 31.099.328, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 97.-

Que, a fs. 101/102 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 01/07/21, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Salazar".-

Que, a fs. 103 luce croquis del Lote 12, Manzana 545, con una superficie de 432,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 104 obra constancia de plan de pago cancelado mediante Certificado N° 43804 de fecha 02/07/21.-

Que, a fs. 107/108 obra Informe y Nota N° 578/21 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de los interesados.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. MORENO, MAXIMILIANO NEYEN, DNI N° 31.530.094 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. PAYALEF, ADA EDITH, DNI N° 32.390.369 y del Sr. SALAZAR, JOSE LUIS, DNI N° 31.099.328, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 12 de la Manzana N° 545 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 432,00mts² (Cuatrocientos treinta y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ////

ARQ. BERTOLDI TANYA YAGIER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0841/2.021.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 545 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 432,00mts² (Cuatrocientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la **Sra. PAYALEF, ADA EDITH, DNI N° 32.390.369** y del **Sr. SALAZAR, JOSE LUIS, DNI N° 31.099.328**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 43804 de fecha 02/07/21, conforme se acredita a fs. 104.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YAGIEL
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0842/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 Mza. N° 1033 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio de 2.021, se presenta la Sra. PAINEMAL, DANIELA CECILIA, DNI N° 38.144.539 y el Sr. MARTINEZ REPOL, ALVIO ESTEBAN, DNI N° 92.942.456, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 45 y 47.-

Que, a fs. 53/54 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1°

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 1033 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. PAINEMAL, DANIELA CECILIA, DNI N° 38.144.539** y el **Sr. MARTINEZ REPOL, ALVIO ESTEBAN, DNI N° 92.942.456**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3°

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI JAVIER
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0843/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0697/21, el Expediente de la Licitación Privada N° 004/2.021, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0697/21 de fecha 22 de junio de 2.021, se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 004/2.021, correspondiente a la "ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 4x2 TIPO PICK UP Y MINIBÚS" en virtud de lo solicitado mediante Nota de fecha 18 de junio de 2.021 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Que, el acto de apertura de la Licitación Privada N° 004/21 se realizó el día 08 de julio del corriente año a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras de la Municipalidad, sito en Intendente Pons y San Martín, en donde se presentaron cuatro (4) firmas del ramo: IRUÑA S.A.; OIL BULL S.A.; SAPAC S.A. "FORD" y MAPAAL AUTOMOTORES.-

Que, en fecha 16 de julio de 2.021, la Comisión de Preadjudicación constituida mediante el Decreto Municipal N° 0697/21, sugiere:

- **ADJUDICAR** a la firma **IRUÑA S.A.**, la totalidad del renglón N° 1 "Camioneta 4x2 tipo Pick Up", por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a las características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones y a los intereses del municipio, por un total de **\$3.866.078,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS).**-
- **ADJUDICAR** a la firma **SAPAC S.A.**, la totalidad del renglón N° 2 "Minibús", por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a las características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones y a los intereses del municipio, por un total de **\$6.200.000,00 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS).**-
- **DESESTIMAR** las ofertas de las empresas **OIL BULL S.A.** y **MAPAAL AUTOMOTORES S.R.L.**, por no ajustarse a los requerimientos del pliego.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente que adjudique la Licitación Privada N° 004/21 a las Firmas que se mencionan ut supra, conforme la Ordenanza N° 6.218/12 correspondiente al Régimen General de Contrataciones, Ordenanza N° 8.361/20 y lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR a la firma **IRUÑA S.A.**, CUIT N° 30-68450461-0, con domicilio en Alberdi N° 371, de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, la totalidad del renglón N° 1 "Camioneta 4x2 tipo Pick Up", por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a las características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones y a los intereses del municipio, por un total de **|||||||**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0843/21.-

\$3.866.078,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS), en el marco de la Licitación Privada N° 004/21, autorizada por Decreto Municipal N° 0697/21, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR a la firma **SAPAC S.A., CUIT N° 30-59970938-6**, con domicilio en Perticone N° 975, de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, la totalidad del renglón N° 2 "Minibús", por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a las características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones y a los intereses del municipio, por un total de **\$6.200.000,00 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Privada N° 004/21, autorizada por Decreto Municipal N° 0697/21, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DESESTIMAR las ofertas de las empresas **OIL BULL S.A.** y **MAPAAL AUTOMOTORES S.R.L.**, por no ajustarse a los requerimientos del pliego.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado al Convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Centenario, en el marco del "Programa de Asistencia para la mejora de Gobiernos Locales – MUNICIPIOS DE PIE".-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0845/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 08, Mza. N° 206 "A"** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, en fecha 24 de Febrero de 2.021, se presenta la Sra. **MONZÓN Griselda Tatiana**, DNI N° 30.854.321, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 21 se agrega Certificado de Ocupante a favor de la Sra. Monzón emitido en fecha 13/07/2021 respectivamente.-

Que, a fs. 22/24 luce Planilla de Inspección de la Manzana 206 "A", lote N° 08 de esta ciudad cuya superficie es de 433,64 mts² (Cuatrocientos treinta y tres con 64/100 metros cuadrados), de fecha 05/05/2021.-

Que, a fs. 26/27 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA Lote N° 08, Mza. N° 206 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **433,64 mts²** (Cuatrocientos treinta y tres con 64/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **MONZÓN Griselda Tatiana**, DNI N° 30.854.321, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///

ARQ. BERTOLTA TATIANA YAGUIN
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0845/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0846/2.021.-

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 0157/21, la Nota de la Secretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado Decreto, se procedió a Adjudicar en venta el Lote N° 14 de la Mza. N° 38, con una superficie aproximada de 300,00 mts², sujeto a mensura a favor del Sr. Hernán Alberto MEZA, DNI N° 41.437.544.-

Que, mediante nota suscripta por la Secretaria de Tierras, se solicita la rectificación del Decreto Municipal N° 0157/21, atento que, en donde dice "Lote N° 14 de la Mza. N° 38", debiera decir "Lote 19 de la Mza. 1072".-

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECTIFIQUESE el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0157/2.021 de fecha 11 de Febrero de 2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana 1072, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Hernán Alberto MEZA, DNI N° 41.437.544, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ARQ. BERTOLDI-SANCA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0850/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 21 de la Manzana N° 680** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 19 en fecha 23 de Junio de 2.021 se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión, la Sra. Lorena Amancay SBROLLA, D.N.I. N° 31.530.314.-

Que, a fs. 13 se agrega Certificado de fecha 22/01/2018, que dispone que el lote anteriormente denominado 19 de la Manzana N° 680 ubicado sobre Calle Puerto Argentino del B° Sarmiento de esta ciudad, debió cambiar su denominación por un reordenamiento catastral al Lote N° 21 de la Manzana N° 680.-

Que, a fs. 18 consta el Certificado de Ocupante a favor de la peticionante, emitido el 22/06/2021.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 21 de la Manzana N° 680**, con una superficie aproximada de **380,05 mts² (trescientos ochenta con 05/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Lorena Amancay SBROLLA**, D.N.I. N° 31.530.314, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

ARQ. BERTOLINI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0850/2.021.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VAGNER
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0851 /2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 26, Mza. N° 514 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, en fecha 14 de julio de 2.021, se presenta la Sra. MENDOZA Rocío Vanesa, DNI N° 34.001.825, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 24 se agrega Certificado de Ocupante favor de la Sra. Mendoza emitido el 12/07/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 21/23 luce Planilla de Inspección de la Manzana 514, lote N° 26 de esta ciudad cuya superficie es de 250,00 mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), de fecha 30/06/2021.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 26, Mza. N° 514 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00 mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **MENDOZA Rocío Vanesa**, DNI N° 34.001.825, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-///

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0851/2.021.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**



ARQ. BERTOLDI TANYA VARGAS
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0852/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente correspondiente al **Lote N° 04 de la Manzana N° 524 "B"** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 606/2.019 de fecha 03 de Abril de 2.019, la Nota N° 571/2021 SST de la Subsecretaría de Tierras, la Nota de Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 38 se agrega la Ordenanza N° 8.044/19 del 15 de Marzo de 2.019 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el lote de referencia a favor de los Sres. María Cristina PUELMA y de Ivar Alexis MONTECINO.-

Que, a fs. 44 consta el Decreto Municipal N° 606/2.019 de fecha 03 de Abril de dicho año por el que, se promulga la Ordenanza mencionada y se adjudica en venta a los requirentes.-

Que, a fs. 50 se adjunta la renuncia a la adjudicación del Sr. Ivar Alexis MONTECINO, D.N.I. N° 31.923.593.-

Que, a fs. 54 mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia mencionada y se modifique el Decreto Municipal N° 606/2.019, adjudicando la totalidad del lote a favor de la Sra. María Cristina PUELMA, D.N.I. N° 34.658.883.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. Ivar Alexis MONTECINO, D.N.I. N° 31.923.593, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 04 de la Manzana N° 524 "B"** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 606/2.019 de fecha 03 de Abril de 2.019, implicando la misma la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 606/2.019 de fecha 03 de Abril de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 524 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie de 245,21 mts² (doscientos cuarenta y cinco con 21/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. María Cristina PUELMA, D.N.I. N° 34.658.883, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-**

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** E.- NCT

ARQ. BERTOLDI DANA VARGAS
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0853/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote 04 de la Mza. N° 533 "B", de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, en fecha 08 de julio de 2.021, se presenta el Sr. NIEVA Juan Carlos, DNI N° 16.094.497, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 25 se agrega Certificado de Ocupante favor del Sr. Nieva emitido el 25/06/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 22/24 luce Planilla de Inspección y croquis de la Manzana 533 "B", lote 04 de esta ciudad cuya superficie es de 350,65 mts² (Trescientos cincuenta con 65/100 metros cuadrados), de fecha 23/06/2021.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 04 de la Mza. N° 533 "B", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **350,65 mts²** (Trescientos cincuenta con 65/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **NIEVA Juan Carlos**, DNI N° 16.094.497, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0853/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Julio de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0854/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, 297/20, Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, Nº 520/20, Nº 576/20, Nº 605/20, Nº 641/20, Nº 677/20, Nº 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 411/2021, **455/21**. Los Decretos Provinciales Nº 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, Nº 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21, 409/21, 554/21, 0606/21, 1044/21. Y, la Resolución Provincial Nº 11/21, Nº 12/21, Nº 13/21, Nº 14/21, Nº 17/21, 19/21, 20/20, 21/21, 24/21, 25/21, 29/21, 30/2021, 31/21 y la **34/21**. Y, los Decretos Municipales Nº 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, 0652/21, 0682/21, 0690/21, 0700/21, 0723/21, 0769/21, 0801/21, 0834/21y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

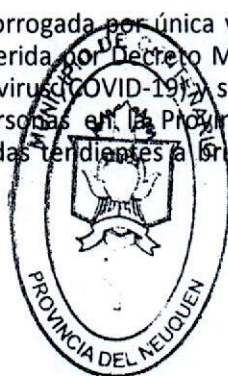
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6º de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial Nº 1081/20, y adherida por Decreto Municipal Nº 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial Nº 1081/20, y adherida por Decreto Municipal Nº 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. BERTOLDI TANIA YANIS
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0854/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

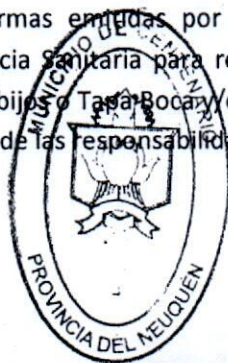
Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANIA YANIER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0854/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entiéndase tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conlleven mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, mediante la **Resolución N° 11/2021, N° 17/2021, 19/2021, 20/2021, 22/2021, 24/21**, se dispusieron una serie de medidas a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, como restricciones circulares para personas, horarios para actividades comerciales, gastronomía, y de servicios, práctica de deportes, actividades religiosas, actividades culturales, como así también se dispuso la suspensión temporaria de distintas actividades.-

Que, por Decreto Nacional N° 0411/21, Decreto Provincial N° 1044/21 y Resolución N° 25/21 se procede a adherir, y establecer nuevas medidas en cuanto a la restricciones de circulación en la vía pública, y medidas respecto a gastronomía, comercio cultura y deporte., hasta el día 04 de Julio de 2021.-

Que, conforme Resolución Provincial N° 29/21, se prorrogan los efectos y alcances de la Resolución N° 25/21, y por ende, se prorroga el Decreto Municipal N° 0723/21.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YAGNER
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0854/21.-

Que, mediante **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021** de fecha 09 de julio del corriente año, se procede a prorrogar el DNU N° 287/21 hasta el día 06 de Agosto del 2021, inclusive, siendo la misma de orden público.-

Que, en consonancia con las normas anteriores, a fin de consolidar la tendencia progresiva de mejora de la situación epidemiológica provincial, corresponde y resulta necesario mantener algunas restricciones de circulación y funcionamiento de ciertas actividades en forma temporaria hasta el día 18 de Julio de 2021, mientras que por otro lado se procede a habilitar una apertura gradual y limitada de otras actividades, habilitándose en esta instancia el aumento de la capacidad de aforo al 50 % en relación a la capacidad máxima de cada actividad y/o servicio. En ese sentido, resulto necesario adherir a la Resolución Provincial N° 30/21 y 33/21 del Ministro de Jefe de Gabinete.-

Que, en esta instancia, mediante Resolución N° 34/21 del Ministro de Jefe de Gabinetes, se prorroga los efectos hasta el día domingo 01 de Agosto las medidas adoptadas mediante la Resolución N° 30/21 del Ministro de Jefatura de Gabinete.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHERIR a la Resolución N° 034/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, en el marco de los alcances establecidos en los artículos siguientes de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario a partir del Lunes 26 de Julio de 2021 y hasta el domingo 01 de Agosto inclusive, la restricción circular en las vías públicas entre las dos (02:00 horas) y las seis (06:00 horas) con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía; siempre que se encuentren dentro de los límites horarios establecidos para los mismos en el Artículo 3º, inciso c) de la presente norma.

Artículo 3º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, a partir día Lunes 26 de julio 2021 y hasta el domingo 01 de Agosto inclusive, las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación: a. Las actividades comerciales y de servicios, podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las SEIS (6:00) horas hasta las dos (02:00) horas del día siguiente, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas. ///

ARQ. BERTOLDI CESAR YAGGER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0854/21.-

c. los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las **SEIS (6:00) horas hasta las DOS (02:00) horas**, con un máximo del **50% de aforo en relación a su capacidad máxima**, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las DOS (02:00) horas".-

d. La realización presencial de **actividades religiosas en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados**, con un máximo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo** en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

e. Las **actividades culturales presenciales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas** en espacios cerrados con un máximo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada**, con adecuada y constante ventilación, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.

f. La práctica recreativa de deportes en clubes y asociaciones deportivas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, en grupos reducidos tipo "burbuja" con un máximo del **50% de aforo en relación a la capacidad máxima habilitada**, sin aglomeración de personas, antes -durante y después de las actividades. Estas, podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigente en la Provincia de Neuquén.-

g. Las **competencias deportivas de todo tipo a nivel provincial y municipal** con concurrencia limitada hasta un máximo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada** para cada predio o recinto; sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.

h. Las prácticas deportivas de entrenamiento en espacios habilitados de las y los deportistas de mediano y alto rendimiento de la Provincia del Neuquén que se encuentren clasificados en próximas competencias deportivas de carácter internacional, y bajo el monitoreo y supervisión del Ministerio de Deportes.

i. Las actividades de casinos y salas de juego, con un máximo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada**, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

j. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales al aire libre, y sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades.

Artículo 4º :

PRORRÓGASE hasta el día domingo 01 de Agosto de 2021, inclusive, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, la **suspensión temporaria de las siguientes actividades:** a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de diez personas. c. Las actividades de discotecas y salones de baile.- ///


ARQ. BERTOLDI TANYA YANINA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0854/21.-

Artículo 5º :

Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.-

Artículo 6º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVESE.-



ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0856/2.021.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota Nº 148/21 D.G.R. y P. de fecha 21 de Julio de 2.021 de la Directora General de Recaudación y Patentamiento, la Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de la Directora General de Recaudación y Patentamiento, suscripta por la Sra. Nahir Fernanda CHACÓN, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de un adicional no remunerativo y no bonificable favor de la Sra. Roxana Analía SILVA, D. N. I. Nº 26.263.735, Legajo Personal Nº 1617.-

Que en consecuencia, este aporte corresponde a la función que desempeña diariamente frente al Registro de la Propiedad Automotor, la confección de informes diarios, altas y bajas de patentes solicitadas por los Registros de Motos, además de la constante predisposición para atender y resolver todos lo relacionado a los mismos, con más su desarrollo en Atención al Público.-

Que, el adicional es no remunerativo y no bonificable, por una suma fija mensual y de carácter excepcional, pagaderos del 1º de Julio de 2.021 al 31 de Diciembre de 2.021 inclusive.-

Que, este aporte es por la suma mensual de \$3.000,00 (pesos tres mil con 00/100) que se abonará a partir del 1º de Julio de 2.021 al 31 de Diciembre de 2.021 inclusive, por única vez y con carácter excepcional.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, en función de la mayor responsabilidad que se le asigne en dicha Secretaría al Agente Municipal.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA:

Artículo 1º :

OTORGAR, un adicional no remunerativo y no bonificable, a favor de la Sra. Roxana Analía SILVA, D. N. I. Nº 26.263.735, Legajo Personal Nº 1617, por la suma total de \$3.000,00 (pesos tres mil con 00/100) que se abonará a partir del 1º de Julio de 2.021 al 31 de Diciembre de 2.021 inclusive, por única vez y con carácter excepcional.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será perseguido por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Librense las Comunicaciones de caso **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA VARET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0857/2.021.-**

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 1206/17, la Nota N° 582/2021 de la Secretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1206/17, de fecha 13 de septiembre de 2017, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 18 de la Mza. N° 1018, con una superficie aproximada de 300,00 mts², sujeto a mensura, a favor de los Sres. FERNANDEZ Gisela Tamara, DNI N° 32.746.967, y SALZMAN Maximiliano Raúl, DNI 33.686.846.-

Que, en consecuencia, a fs. 70 y 72, con fecha 08 de Julio de 2.021, se presenta el Sr. SALZMAN Maximiliano Raúl, DNI N° 33.686.846, a renunciar a la Adjudicación del lote de referencia.-

Que, a fs. 73, mediante nota suscripta por la Secretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la modificación del Decreto Municipal N° 1206/17, Adjudicando la totalidad del lote mencionado a favor de la Sra. FERNANDEZ Gisela Tamara, DNI N° 32.746.967.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. SALZMAN Maximiliano Raúl, DNI N° 33.686.846, respecto de la Adjudicación en Venta el Lote N° 18 de la Manzana 1018 de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 1206 de fecha 13 de Septiembre de 2017, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1206/17 de fecha 13 de Septiembre de 2.017, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana 1018** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **FERNANDEZ Gisela Tamara**, DNI N° 32.746.967, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS

ARQ. BERTOLDI TANYA TAMAY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0860/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente 620/21 del Consejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 8.683/2020, el Expediente de la Manzana 1034, Lote 20 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Rectificación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 90 obra Ordenanza N° 8.683/2020 de fecha 14 de diciembre de 2.020, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote "A" de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-068-3245-0000, con una superficie aproximada de 41.210,71m² (Cuarenta y un mil doscientos diez con 71/100 metros cuadrados), según mensura N° 8224-1060/2019, dispuesta por Decreto Municipal N° 466/2013 de fecha 17 de abril de 2.013, favor de los Sres. QUINTEROS, FERNANDO, DNI N° 21.403.636, Sr. QUINTEROS, GERMÁN MIGUEL, DNI N° 38.082.181 y DEL VALLE, JORGE DANIEL, DNI N° 20.116.463.-

Que, posterior a ello, se encuentra Decreto Municipal N° 0013/2021 de fecha 05 de enero de 2.021, por el cual se promulga la Ordenanza N° 8.683/2020 y en consecuencia, se declaran cumplidas las obligaciones a favor de los interesados, conforme se acredita a fs. 94/95.-

Que, a fs. 99 surge Nota N° 103/21 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, por la cual solicita al Concejo Deliberante de nuestra ciudad la confección de la norma legal que rectifique la Ordenanza N° 8683/2020, respecto al número de expediente de mensura, siendo el correcto "8224-EXPM10607/2019".-

Que a fs. 104 obra Ordenanza N° 8.890/2021 de fecha 16 de julio de 2.021, por el que se rectifica el número de mensura del artículo 1° de la Ordenanza N° 8.683/20.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.890/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0013/2020 de fecha 05 de enero de 2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie de 41.210,71m² (Cuarenta y un mil doscientos diez con 71/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 8224-EXPM10607/2019, Nomenclatura Catastral N° 09-23-068-3245-0000, a favor de los Sres. QUINTEROS, FERNANDO, DNI N° 21.403.636, QUINTEROS, GERMÁN MIGUEL, DNI N° 38.082.181 y DEL VALLE, JORGE DANIEL, DNI N° 20.116.463, conforme los motivos expuestos en los considerando".- /////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0860/2.021.-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0861/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 368/21 y 040/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.895/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será revalidado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0862/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 237/21 y 328/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.877/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto ~~será~~ refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



ARQ. BERTOLDI TANYA VANESSA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0863/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 361/21 y 363/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.881/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me



ARQ. BERTOLDI TANYA YANIER
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0864/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 299/2021 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.878/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0865/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 359/2021 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.880/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA VANER
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0866/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente 307/2021 del Consejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 8.674/20, el Expediente de la Manzana 565, Lote 08 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27 obra Ordenanza N° 8.674/2020 de fecha 14 de diciembre de 2.020, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar el lote N° 08 de la Manzana N° 565 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 206,12m², sujeto a mensura, a favor de la Sra. BARLOQUI, MARÍA DEL ROSARIO, DNI N° 14.457.335, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, posterior a ello, se encuentra Decreto Municipal N° 0005/2021 de fecha 04 de enero de 2.021, por el cual se promulga la Ordenanza N° 8.674/2020 y en consecuencia, se adjudica en venta a favor de la interesada, conforme se acredita a fs. 30.-

Que, a fs. 33 surge Nota N° 070/21 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, por la cual solicita al Concejo Deliberante de nuestra ciudad la confección de la norma legal que rectifique la Ordenanza N° 8.674/2020, respecto a la manzana, siendo la correcta "Manzana N° 565".-

Que a fs. 37 obra Ordenanza N° 8.887/21 de fecha 16 de julio de 2.021, por el que se rectifica el nombre de la Manzana del artículo 1° de la Ordenanza N° 8.674/20.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.887/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0005/2021 de fecha 04 de enero de 2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 Mza. N° 565 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 206,12mts² (Doscientos seis con 12/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. BARLOQUI, MARIA DEL ROSARIO, DNI N° 14.457.335, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0867/2.021.-

V I S T O :

El Expediente 600/2020 del Consejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 8.680/2020, el Expediente de la Manzana 1034, Lote 20 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Rectificación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 44 obra Ordenanza N° 8.680/2020 de fecha 14 de diciembre de 2.020, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 20 de la Manzana N° 1034 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-103-0239-0000, con una superficie aproximada de 300,00m², según mensura N° 8224-6578/2019, dispuesta por Decreto Municipal N° 887/2018 de fecha 27 de julio de 2.018, favor de la Sra. MOLL, MARISA ELIZABETH, DNI N° 23.427.035 y del Sr. EFFIO PAVÓN, IVÁN CRISTIAN, DNI N° 18.840.547.-

Que, posterior a ello, se encuentra Decreto Municipal N° 1433/2020 de fecha 23 de diciembre de 2.020, por el cual se promulga la Ordenanza N° 8.680/2020 y en consecuencia, se declaran cumplidas las obligaciones a favor de los interesados, conforme se acredita a fs. 48.-

Que, a fs. 50 surge Nota N° 132/21 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, por la cual solicita al Concejo Deliberante de nuestra ciudad la confección de la norma legal que rectifique la Ordenanza N° 8680/2020, respecto al nombre del Sr. Effio Pavón, siendo el correcto "Iván Cristian".-

Que a fs. 55 obra Ordenanza N° 8.889/2021 de fecha 16 de julio de 2.021, por el que se rectifica el nombre del Sr. Pavón del artículo 1° de la Ordenanza N° 8.680/20.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.889/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1433/2020 de fecha 23 de diciembre de 2.020, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"DECLÁRESE** cumplidas por la Sra. **MOLL, MARISA ELIZABETH, DNI N° 23.427.035** y el Sr. **EFFIO PAVÓN, IVÁN CRISTIAN, DNI N° 18.840.547**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta (Decreto Municipal N° 887/2018, 27/07/2018) correspondiente al **Lote 20 de la Manzana 1034** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 8224-6578/2019, Nomenclatura Catastral N° 09-23-103-0239-0000, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.344/19, 6.231/12 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerando".-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la interesada.- /IIIIII

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0867/2.021.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0868/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 028/2021 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.873/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0869/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 543/86, la Nota N° 620/21 SST, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 543/86 de fecha 29 de julio de 1.986, se adjudicó en venta el Lote N° 6 de la Manzana N° 221 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 360,00mts² a favor de la Sra. ANA MARIA SALINAS DE QUINTANA, DNI N° 11.821.320.-

Que, en fecha 23 de julio de 2.021, se presenta la adjudicataria a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 41.-

Que, mediante Nota N° 620/21 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la Sra. SALINAS, ANA MARIA, DNI N° 12.699.149, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 06 de la Manzana N° 221 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 543/86 de fecha 29 de julio de 1.986, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANTA YANBY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0870/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes N° 235/2021, 247/2021, 294/2021, 372/2021, 373/2021, 376/2021, 380/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8876/2.021 de fecha 16 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANKE
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0871/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0698/21, el Expediente de la Licitación Privada N° 005/2.021, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0698/21 de fecha 22 de junio de 2.021, se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 005/2.021, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA CON EQUIPAMIENTO COMPLETO", conforme el pedido N° 068/21 efectuado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

Que, el acto de apertura de la Licitación Privada N° 004/21 se realizó el día 22 de julio del corriente año a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras de la Municipalidad, sito en Intendente Pons y San Martín, en donde se invitaron cuatro (4) empresas del ramo y se presentó solamente la firma MAPAAL AUTOMOTORES S.R.L.-

Que, el art. 47 del Anexo I de la Ordenanza N° 6218/12, dispone "...en caso de presentarse un único oferente válido, se podrá preadjudicar siempre y cuando en forma fundada se acredite expresamente en esta instancia la conveniencia y razonabilidad del precio en cuestión.". Asimismo el art. 2° inc. b) establece que "La adjudicación se realizará a las ofertas que resulten más conveniente a los intereses de la hacienda pública" y el art. 3° ítem 2 inc. b) "...o cuando existiera una única oferta y está admisible y ajustada al presupuesto licitado".-

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación constituida mediante el Decreto Municipal N° 0698/21, sugiere:

- **ADJUDICAR** a la Empresa **MAPAAL AUTOMOTORES S.R.L.**, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la Licitación Privada N° 005/2021, por ser la oferta conveniente a los intereses del Municipio, de la siguiente manera: el renglón N° 1 "Ambulancia 4x4 con módulo", por un total de **\$5.400.000,00 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, y el renglón N° 2 "Equipamiento Médico", por un total de **\$5.100.000,00 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° inc. b), artículo 3° ítem 2, inc. b) y artículo 47° del Anexo I de la Ordenanza N° 6218/12.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente que adjudique la Licitación Privada N° 005/21 a la Firma que se menciona ut supra, conforme la Ordenanza N° 6.218/12 correspondiente al Régimen General de Contrataciones, Ordenanza N° 8.361/20 y lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR a la firma **MAPAAL AUTOMOTORES S.R.L.**, CUIT N° **30-71497412-9**, con domicilio en calle La Pampa N° 462, de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la Licitación Privada N° 005/2021 por ser la oferta conveniente a los intereses del Municipio, de la siguiente manera: el renglón N° 1 "Ambulancia 4x4 con módulo", por un total de **\$5.400.000,00 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, y el renglón N° 2 "Equipamiento Médico", por un total de **\$5.100.000,00** //

SINIGO, EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0871/21.-

(PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 CENTAVOS), en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° inc. b), artículo 3° ítem 2, inc. b) y artículo 47° del Anexo I de la Ordenanza N° 6218/12.-

Artículo 2° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado al Convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Centenario, en el marco del "Programa de Asistencia para la mejora de Gobiernos Locales – MUNICIPIOS DE PIE".-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

SINIGOJ EMILIO ACUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0872/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 533/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.888/2.021 de fecha 16 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento, y posterior elevación a la Dirección General de Catastro.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 28 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0873/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes N° 311/2021, 321/2021, 325/2021, 395/2021, 397/2021, 398/2021, 402/2021, 403/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8879/2.021 de fecha 16 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS



ARQ. BERTOLDI TANYA YANIFF
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0874/2.021.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota Nº 071/2021 de fecha 23 de Julio de 2.021 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de la Subsecretaria de Recursos Humanos, suscripta por la Sra. Iara SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de un adicional no remunerativo y no bonificable favor del Sr. Rosario Esteban VIDELA, D.N.I. Nº 21.518.778, Legajo Personal Nº 3246.-

Que en consecuencia, este aporte corresponde a la función que desempeña como Inspector de Obra de la Planta de Tratamiento Cloacales a los fines de supervisar la ejecución y certificar los avances de obra, en virtud de su designación obrante en el Decreto Municipal Nº 0849/2.021 de fecha 22 de Julio del corriente.-

Que, el adicional es no remunerativo y no bonificable, por una suma fija mensual y de carácter excepcional, pagaderos del 5 de Julio de 2.021 al 31 de Diciembre de 2.021 inclusive.-

Que, este aporte es por la suma mensual de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) que se abonará a partir del 5 de Julio de 2.021 al 31 de Diciembre de 2.021 inclusive, por única vez y con carácter excepcional.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, en función de la mayor responsabilidad que se le asigne en dicha Secretaría al Agente Municipal.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA:

Artículo 1º :

OTORGAR, un adicional no remunerativo y no bonificable, a favor del Sr. Rosario Esteban VIDELA, D.N.I. Nº 21.518.778, Legajo Personal Nº 3246, por la suma total de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) que se abonará a partir del 5 de Julio de 2.021 al 31 de Diciembre de 2.021 inclusive, por única vez y con carácter excepcional.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

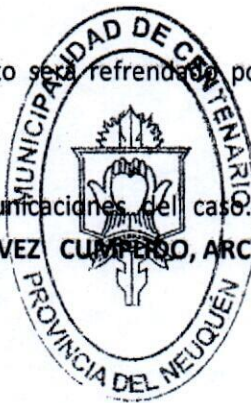
Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLEDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Julio de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0875/2.021.-**

V I S T O :

Los Expedientes N° 233/21; 258/21; 260/21; 355/21; 371/21; 374/21; y 379/21 CD del Concejo Deliberante, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.875/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

Notifíquese a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, y posterior elevación a la Dirección de Recaudaciones para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de Julio de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0876/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes N° 230/21; 259/21; 290/21; 344/21; 346/21; 350/21; 352/21; 356/21; 358/21 y 377/21 CD del Concejo Deliberante, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.874/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

Notifíquese a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, y posterior elevación a la Dirección de Recaudaciones para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


ARQ. BERTOLDI TANYA YÁNEZ
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Julio de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0877/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 386/2021 CD del Concejo Deliberante, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.883/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

Notifíquese a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, y posterior elevación a la Dirección de Recaudaciones para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Julio de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0878/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 378/2021 CD del Concejo Deliberante, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.882/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

Notifíquese a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, y posterior elevación a la Dirección de Recaudaciones para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Julio de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0879/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 425/2021 CD del Concejo Deliberante, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.886/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

Notifíquese a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, a la Secretaria de Legal y Técnica con copia de la presente Ordenanza, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ARQ. BERTOLDI YANIS YANIS
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de Julio de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0880/2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 396/2021 CD del Concejo Deliberante, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.884/2021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

Notifíquese a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, y posterior elevación a la Dirección de Recaudaciones para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


ARQ. BERTOLDI TANYA YÁÑEZ
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0881/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 8.892/2021, el Expediente N° 393/21 correspondiente a los Lotes N° 12 y 13 de la Manzana N° 661 de la ciudad de Centenario, la Nota N° 413/2021CD de fecha 16 de Julio de 2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15 obra la Ordenanza N° 8.892/2021 de fecha 16 de Julio de 2.021, autoriza la cesión de los Lotes N° 12 y 13 de la Manzana 661 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 722,14 m² (setecientos veintidós con 14/100), sujeto a mensura, a favor de Unidad de Atención de Crecimiento Familiar "Arco Iris".-

Que, a fs. 10 mediante la Nota N° 420/2021 SST de fecha 09 de Julio de 2.021, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se confeccione la norma legal que transfiera en carácter de cesión gratuita el lote de referencia a favor de la Unidad de Atención de Crecimiento Familiar "Arco Iris".-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA:**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.892/2.021 de fecha 16 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

ACEPTAR la Cesión de los Lotes N° 12 y 13 de la Manzana N° 661 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 722,14 mts² (setecientos veintidós con 14/100), sujeto a mensura, a favor de la Unidad de Atención de Crecimiento Familiar "Arco Iris", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

REMÍTASE copia de la Ordenanza, Decreto de promulgación a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E - R G S

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 29 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0882/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes N° 404/2021, 410/2021, 412/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA:

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8885/2.021 de fecha 15 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

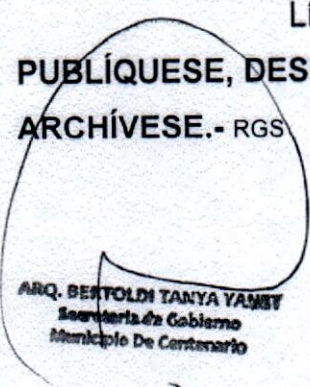
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

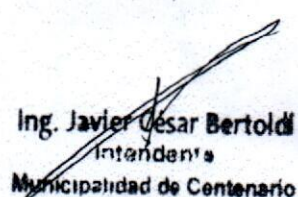
El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS


ANQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0883/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 394/2021, la Ordenanza Municipal N° 8.893/2021, el Expediente del Lote N° 03 de la Manzana N° 400 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 24 obra el Decreto Municipal N° 302/2.013 de fecha 07 de Marzo de 2.013, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Carlos JUAREZ, D.N.I. N° 10.565.654.-

Que, a fs. 11/13 constan los Recibos Nro. 1709 del 24/04/06, 1724 del 08/05/06 y 1857 del 27/07/06 de pago saldo total.-

Que, a fs. 28 luce la solicitud de Escritura Traslativa de Dominio de fecha 11 de Diciembre de 2.017 y, a fs. 34 la de fecha 22 de Marzo de 2.021.-

Que, a fs. 39 se agrega el Libre de deuda de Servicios Retributivos de fecha 31/05/2021 con el Certificado Nro. 43064.-

Que, a fs. 40 se consigna el Informe de Mensura de fecha 01/06/2.021 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-6146-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 355,94 (trescientos cincuenta y cinco con 94/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 con el expediente de mensura N° E2756-EXPM-7957/2003.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 48 obra la Ordenanza N° 8.893/2.021 de fecha 16 de Julio de 2.021, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° 302/2.013 de fecha 07 de Marzo de 2.013 a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.893/2.021 de fecha 16 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0883/2.021.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 03 de la Manzana N° 400** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **355,94 (trescientos cincuenta y cinco con 94/100) metros cuadrados**, según la Mensura N° E2756-EXPM-7957/2003, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-6146-0000, a favor del **Sr. Carlos JUAREZ**, D.N.I. N° 10.565.654, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra a fs. 11/13 conforme los Recibos Nro. 1709 del 24/04/06, 1724 del 08/05/06 y 1857 del 27/07/06.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

ANQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0884/2.021.-

V I S T O :

El Expediente correspondiente al **Lote N° 31 de la Manzana N° 110 (Reserva Fiscal)** de la ciudad de Centenario, el **Expediente C.D. N° 423/2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08 obra la Ordenanza N° 8.894/2021 de fecha 16 de Julio de 2.021.-

Que, a fs. 01 mediante la Nota N° 456/2021 SST de fecha 16 de Junio de 2.021, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se confeccione la norma legal que autorice la transferencia del dominio de la Reserva Fiscal del lote en cuestión, Nomenclatura Catastral N° 09-23-049-3726, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 76769, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Centenario.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.894/2.021 de fecha 16 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

ACEPTAR la **TRANSFERENCIA** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO**, del dominio del **Lote N° 31 de la Manzana N° 110 (Reserva Fiscal)** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral N° 09-23-049-3726, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 76769, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

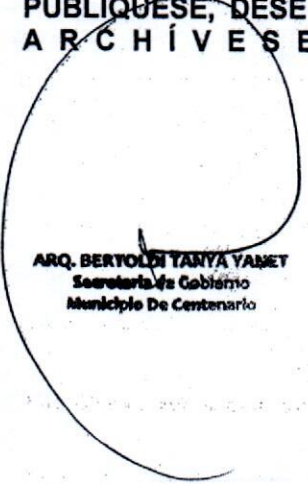
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


ARQ. BERTOLDI TANYA YAMET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0885/2.021.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 272/2021, el Expediente correspondiente al Lote N° 01 de la Manzana N° 27 del P.I.C. de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación" y la "Solicitud de Escritura", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 48 obra el Decreto Municipal N° 1.447/2014 de fecha 02 de Octubre de 2.014 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la firma TRIMO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70974659-2, en el marco de los dispuesto por la Ordenanza N° 6.231/12, promulgada por el Decreto Municipal N° 253/2.012. Y, su rectificatorio a través del Decreto Municipal N° 726/2.015 de fecha 01 de Junio de 2.015.-

Que, a fs. 85 luce la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida el 03/10/2018, por el Certificado Nro. 18314, a favor de TRIMO S.R.L., y a fs. 111 se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitida el 09/03/2021, conforme el Certificado Nro. 41358.-

Que, a fs. 114/120 se agrega copia simple del Poder de Administración y Disposición, Folio 23, Primer Testimonio, Escritura Nro. 29, de fecha 31/01/2.020, en el que el Sr. Pablo Cristian MOLINI, en su calidad de Socio Gerente de la sociedad "TRIMO S.R.L.", otorga Poder Amplio de Administración a favor del Sr. Santiago Andrés MOLINI y Gustavo MOLINI.-

Que, a fs. 121 se presenta el adjudicado a solicitar la transferencia del lote a favor de la firma DUOMO S.R.L., con fecha 26/03/2021, y a fs. 122, en igual fecha, la Sra. Norma René PERUILH, solicita se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 131/142 copia simple del Contrato Social y sus Modificatorios, de DUOMO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71670216-9, inscripta el 06/06/2018, Folios Nro. 1634 y 1643, Tomo Nro. IX-S.R.L., en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Neuquén. De dicha documentación surge que la sociedad se encuentra constituida por los Sres. Gustavo y Santiago Andrés Molini, designando como Socio Gerente a la Sra. Norma René Peruilh. D.N.I. N° 10.102.850, conforme se agrega a fs. 143 copia simple del Documento de Identidad. En igual sentido, a fs. 144 se anexa Constancia de Inscripción en Afip.-

Que, a fs. 145 consta el Informe de Mensura de fecha 19/04/2021, correspondiente a la Nomenclatura N° 09-23-036-4093-0000, con una superficie de 1.307,52 (mil trescientos siete con 52/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 18/02/2020, con el expediente N° 8224-EXPM-7110/2019.-

Que, a fs. 146 con fecha 14 de Abril del corriente, la Sra. Peruilh requiere la Escritura Traslativa de Dominio del lote en cuestión.-///

ARQ. BERTOLDI
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0885/2.021.-

Que, a fs. 150/151 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 319/2021 SST, solicita se acepte la transferencia a favor de la firma DUOMO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71670216-9, se le Adjudique en Venta y se Declaren Cumplidas las Obligaciones.-

Que, a fs. 158 se agrega la Ordenanza N° 8.891/2021 de fecha 16 de Julio del corriente por la que se autoriza la transferencia, adjudicación en venta y declarar cumplidas las obligaciones.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.891/2.021 de fecha 16 de Julio de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

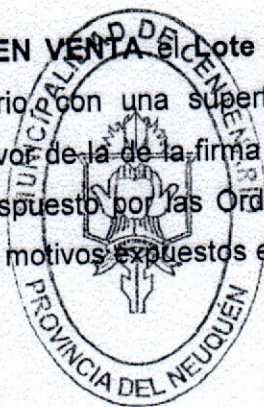
Artículo 2° :

AUTORIZAR a "TRIMO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70974659-2, a **TRANSFERIR** a favor de la firma "DUOMO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71670216-9, los derechos que les asisten en su condición de Adjudicatario del **Lote N° 01 de la Manzana N° 27 del P.I.C.** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **1.307,52 mts²** (mil trescientos siete con 52/100), quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 27 del P.I.C. de la ciudad de Centenario con una superficie total de **1.307,52 mts²** (mil trescientos siete con 52/100), a favor de la firma "DUOMO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71670216-9, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARQ. BERTOLDI TANIA YANER
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0885/2.021.-

Artículo 4° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 01 de la Manzana N° 27 del P.I.C.** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **1.307,52 mts² (mil trescientos siete con 52/100)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-7110/2019, Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-4093-0000, a favor de la de la firma **"DUOMO S.R.L."**, C.U.I.T. N° 30-71670216-9, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante la Constancia de Plan de Pago Cancelado obrante a fs. 85 emitida el 03/10/2018, por el Certificado Nro. 18314.-

Artículo 6° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT



ARQ. BERTOLDI TANYA YAMINI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Julio de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0887/2.021.-**

VISTO :

Los Autos caratulados "GOMEZ CARLOS EDUARDO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" Expediente N° 6201/2015 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativo N° 1 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario ha resultado condenada en costas, y debe afrontar un gasto total de **\$5.754,67 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 67/100 CENTAVOS)**, en concepto de intereses sobre honorarios de ejecución regulados a favor del Dr. Germán Pablo CARNEVALE.-

Que, el monto referenciado surge de la planilla de intereses practicada por dicho profesional, habiendo sido revisada por esta representación letrada y corroborado su correcto cálculo.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53008741260019 – Cta. N° 874126/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto que se detalla en la planilla de intereses, adjunta al presente expediente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$5.754,67 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 67/100 CENTAVOS)**, en concepto de intereses sobre honorarios de ejecución regulados a favor del Dr. Germán Pablo CARNEVALE, en autos caratulados: "GOMEZ CARLOS EDUARDO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" Expediente N° 6201/2015 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 1 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 874126/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53008741260019, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1° a favor del Dr. Germán Pablo CARNEVALE, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



[Handwritten signature]

Centenario, 18 de Junio del 2021

8.853/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. N° 337/2021, Caratulado: Bloque M.P.N. Ref.: Proyecto de Ordenanza. Adhiérase a Ley Provincial n° 3288, a efectos de establecer en organismos públicos de la Ciudad de Centenario licencia con goce de haberes en casos de violencia de género y;

CONSIDERANDO:

Que, la Legislatura Provincial aprobó por unanimidad la Ley Provincial N°3288. La cual establece la licencia con goce de haberes a mujeres y personal LGBTIQ+ que se desempeña en el sector público provincial.-

Que, en el ámbito local éste Concejo Deliberante ha tenido un gran avance en esta temática, adoptando medidas superadoras en pos de concientizar y sensibilizar a nuestra sociedad sobre la violencia de género.-

Que, es imperioso adecuar la normativa vigente en el ámbito local, contemplando en su plexo normativo la licencia por violencia contra las mujeres y personas LGBTIQ+, con goce pleno de sus haberes.-

Que ello brindará herramientas y generará condiciones que favorezcan la situación que padece la víctima de violencia, garantizándole la estabilidad del empleo, la intangibilidad de sus haberes, la confidencialidad de la información, así como la integración del núcleo familiar en el caso de corresponder.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°13/2021) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Junio del 2021, Acta N° 1.472 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3288, a efectos de establecer en el Ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Tribunal de Faltas, Defensoría del Vecino y demás Organismos Públicos de la Ciudad de Centenario, la Licencia de goce de haberes, en los casos de violencia por motivos de género, con el fin de garantizar la integridad física y psíquica de la víctima y su familia.

Artículo 2°: La presente Ordenanza deberá ser reglamentada en el plazo de noventa (90) días corridos a partir de su sanción.

Artículo 3°: DESE amplia difusión y EXHIBASE cartelera en las áreas de Recursos Humanos de todos los ámbitos comprendidos por la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal y al Poder Judicial de la Provincia de Neuquén a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.472 A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Carla Demur
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1672
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de Junio del 2021

8.856/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

VISTO _____:

EI Expte. N° 668/20, Caratulado: Sra. Panero Alba Beatriz -Ref.: Solicitud de nombramiento de calles del sector parcelas, ubicadas en lote W Sección 1, del barrio Plan Arraigo y Nuevos Parceleros y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Panero en representación de los vecinos del barrio Plan Arraigo y Nuevos Parceleros.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°81/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 17 de junio del 2021, Acta N° 1.472 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **DESIGNESE** con el Nombre de Calle NUEVOS PARCELEROS que inicia en Sánchez Vera con sentido, Noroeste hasta el límite elegido Centenario (lote "W"), según plano obrante como anexo I de la presente.

Artículo 2°: **DISIGNESE** con el nombre de calle EL ALAMO la calzada que inicia en futura calle Agapito Fernández con sentido de circulación Noroeste y viceversa hasta el límite elegido Centenario (lote "W"), según plano obrante como anexo I de la presente.

Artículo 3°: **DESIGNESE** con el nombre de calle EL ZORZAL que inicia en futura calle Agapito Fernández con sentido de circulación Noroeste y viceversa futura calle El Tero, según plano obrante como anexo I de la presente.

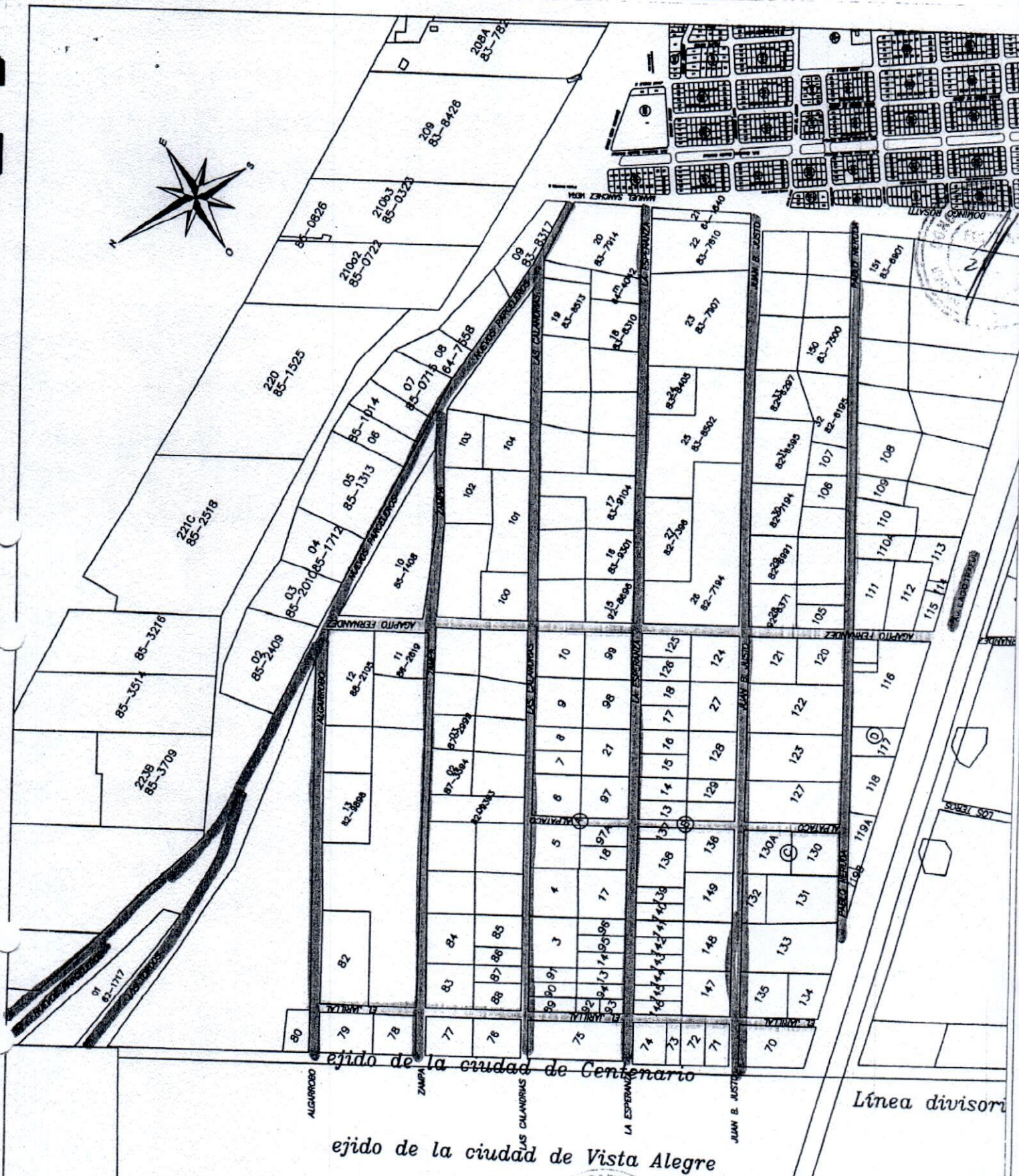
Artículo 4°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.472 A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Carina Dentur
Secretaría Parlamentaria A/C
S/Res. 1672
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pierron
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



FERNANDO GABRIEL ANDRES
Ingeniero de Catastro e Inspección
Subsecretaría de Tierras
Municipalidad de Centenario



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
SUBSECRETARIA DE TIERRAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO e INSPECCION

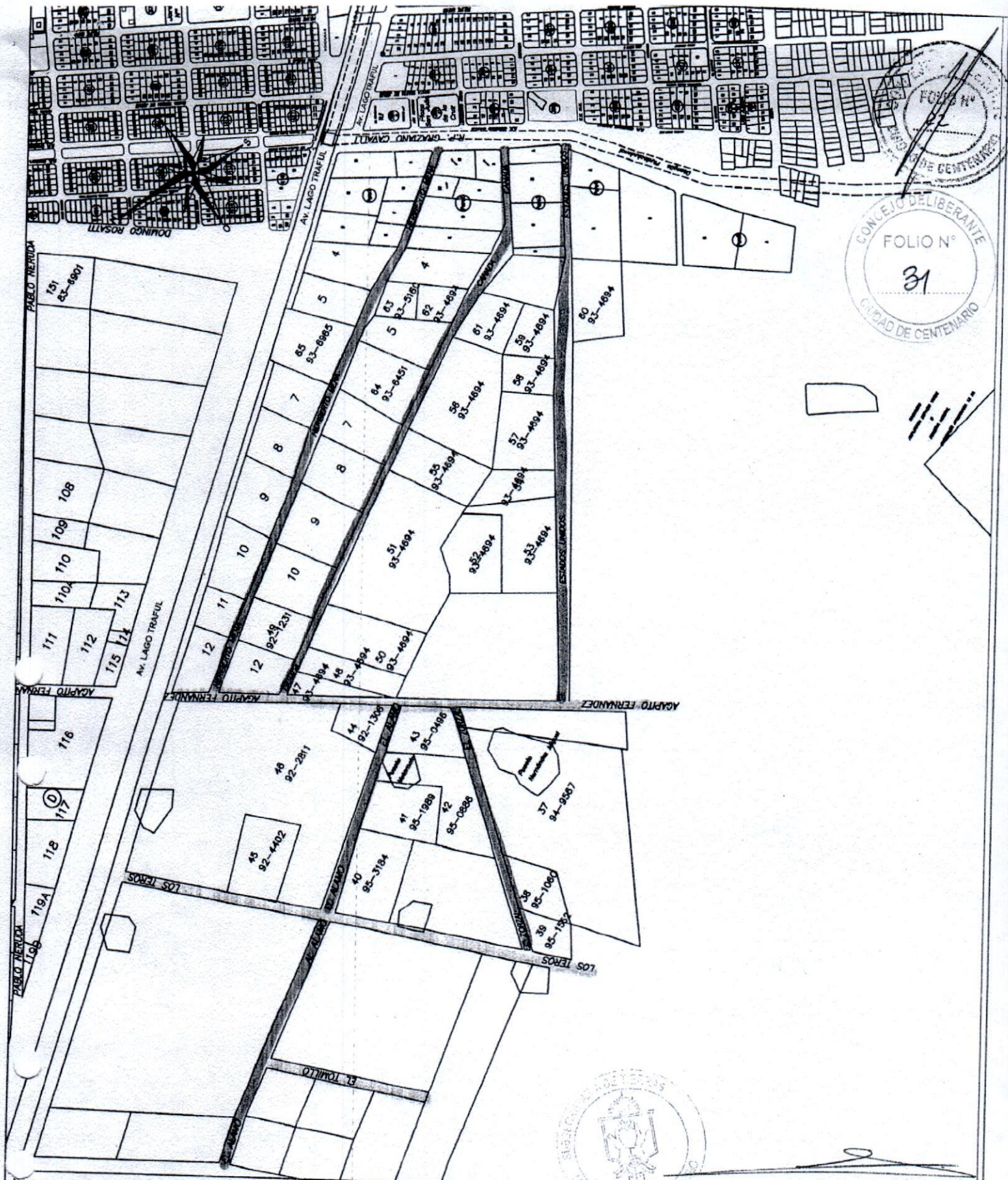


CROQUIS: NOMBRE DE CALLES SECTOR PARCELAS

Castro Dénur
Secretaría Parlamentaria A/C
S/Res. 1672
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Priotti
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Línea divisoria de ejidos LEY PROVINCIAL N° 2026/02

BERNARDO GABRIEL ANDRES
DIRECTOR GRAL. DE CATASTRO E INSPECCION
Subsecretaría de Tierras
Municipalidad de Centenario



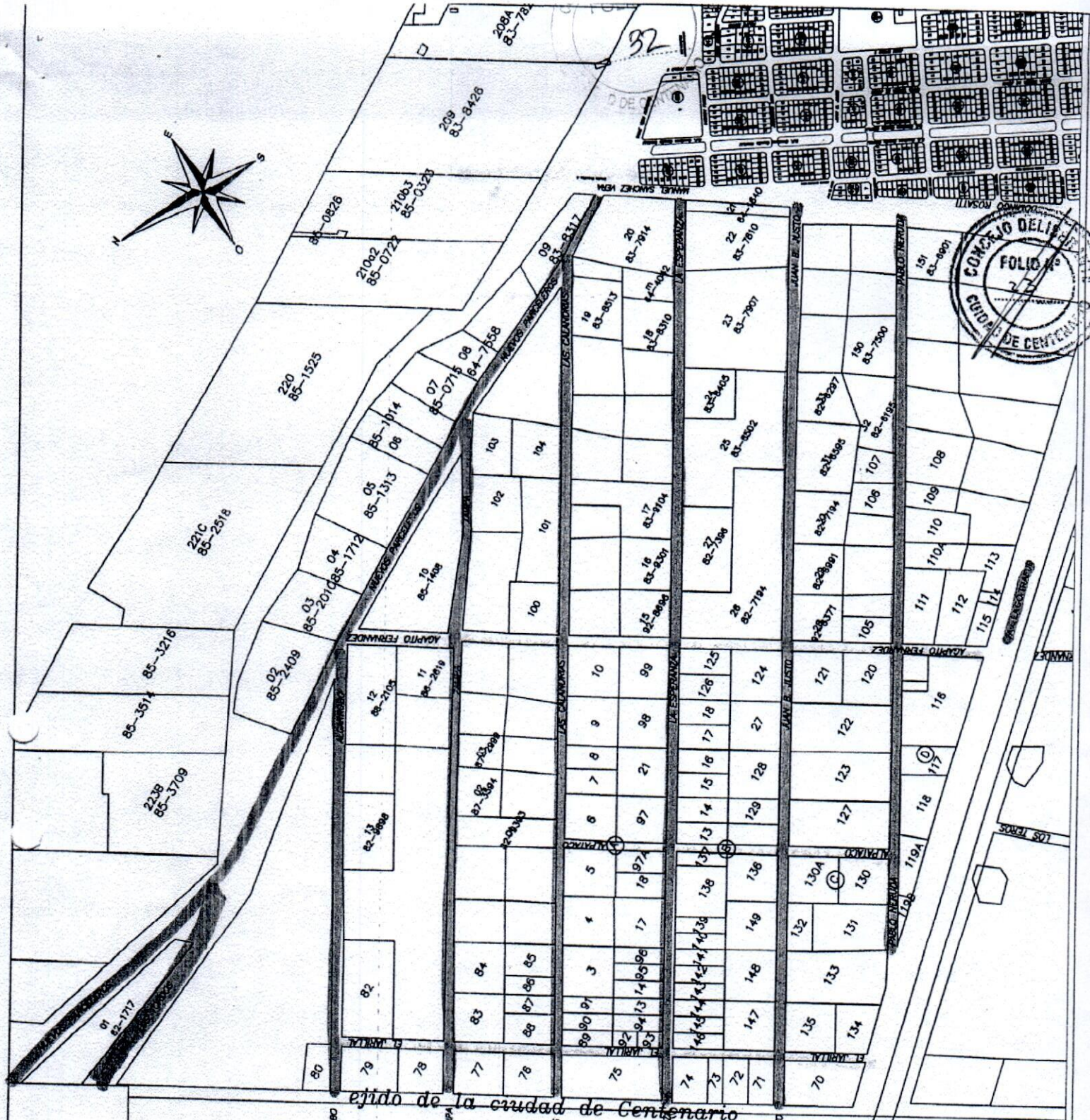
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
SUBSECRETARIA DE TIERRAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO e INSPECCION



Celina Demur
Secretaría Parlamentaria A/C
S/Res. 1672
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pierori
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ejido de la ciudad de Centenario
ejido de la ciudad de Vista Alegre

Línea divisoria

BERNARDO GABRIEL ANDRES
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO E INSPECCION
Subsecretaría de Tierras
Municipalidad de Centenario



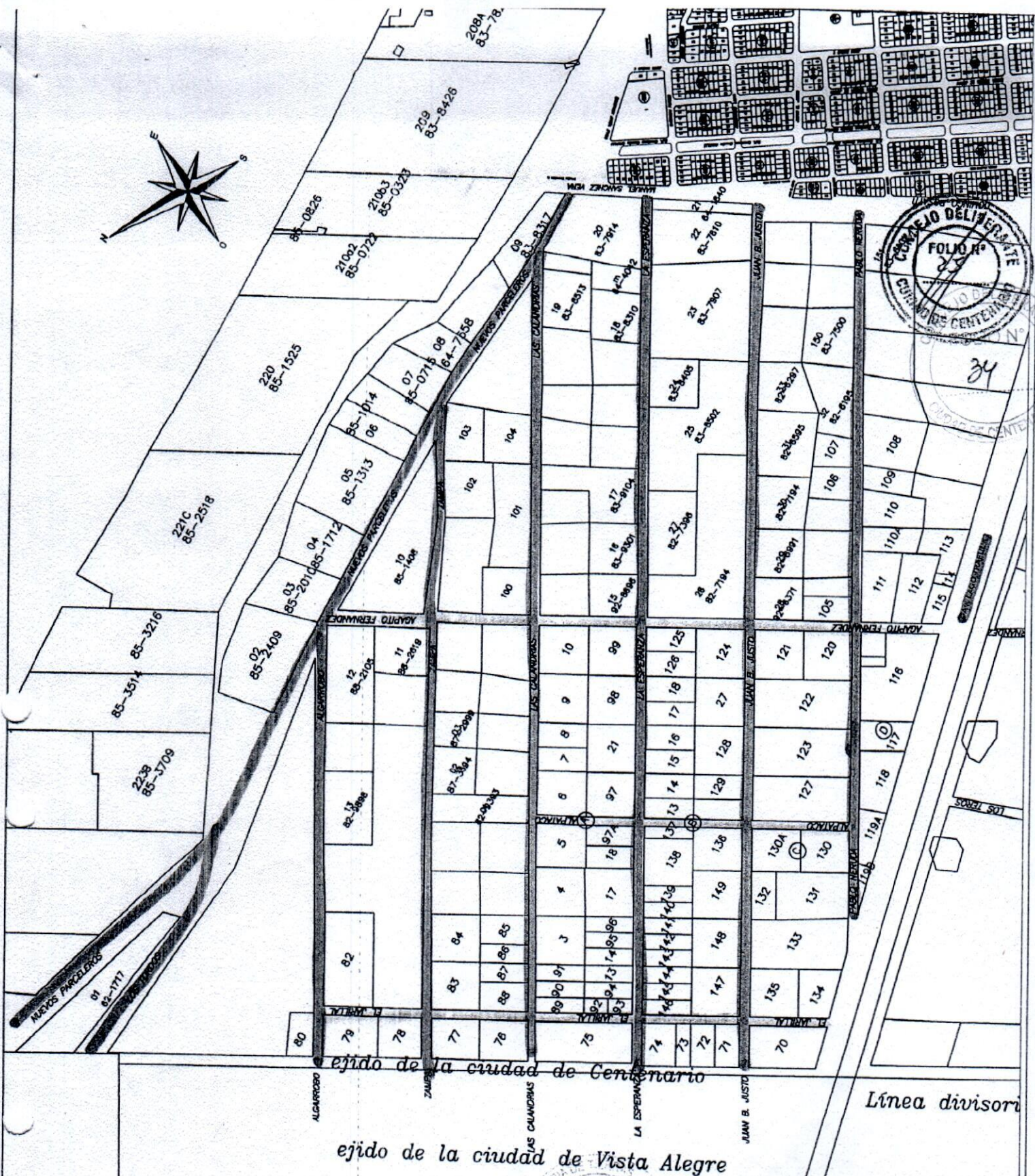
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
SUBSECRETARIA DE TIERRAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO e INSPECCION



Carina Demur
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1672
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ejido de la ciudad de Centenario
ejido de la ciudad de Vista Alegre

Línea divisoria

BERNARDO GABRIEL ANDRES
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO E INSPECCION
Subsecretaría de Tierras
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO
CENTENARIO

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

SUBSECRETARIA DE TIERRAS

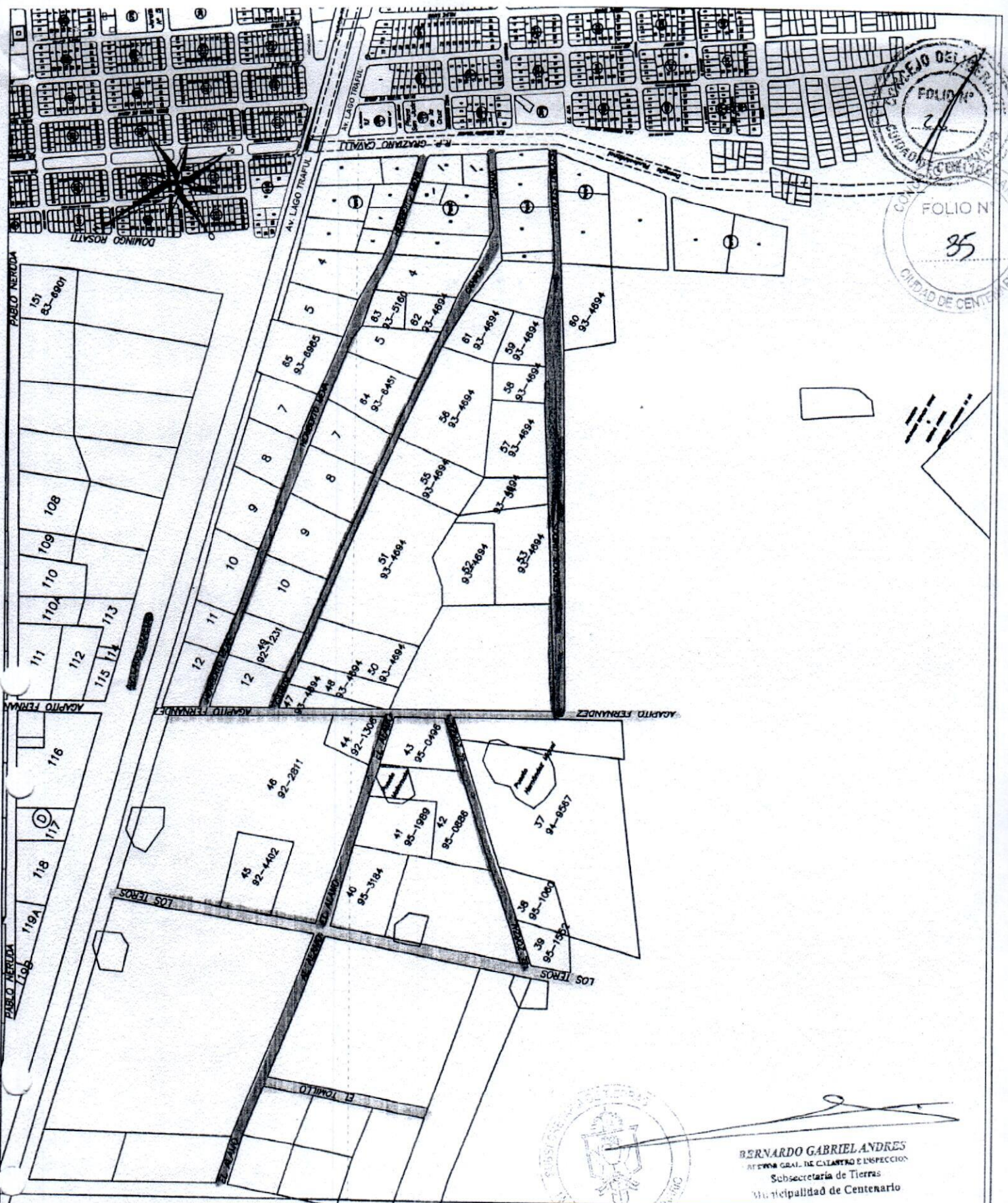
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO • INSPECCION

CAMINO A LOS 100 AÑOS

Carina Demul
Secretaría Parlamentaria A/C
S/Res. 1672
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Línea divisoria de ejidos LEY PROVINCIAL N° 2026/93



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

SUBSECRETARIA DE TIERRAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO e INSPECCION



Carina Demu
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1672
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Fletoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de Julio del 2021

8.862/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS

VISTO :

Los Exptes. N° 209/2021, 244/2021, 246/2021, 289/2021, 291/2021, 293/2021, 296/2021, 297/2021, 298/2021, 302/2021 y 304/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario -Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención tasa de servicios tributarios y agua corriente.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 95/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 1 de julio del 2021, Acta N° 1.473 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/06/2022 la deuda por tasas de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020:

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	209/21	Concha Carvajal	92.826.948	7487
b)	244/21	Tapia Norma Esther	F5.948.527	1224
c)	246/21	Cea Godoy Carlos	93.515.379	4406
d)	289/21	Manríquez San Martín María	93.132.944	1557
e)	291/21	Cabrera Nelida	13.038.503	3313
f)	293/21	Jarpa Delgado Ubertina	18.577.491	1888
g)	296/21	Zuñiga Coronado Naldi	92.916.142	5159
h)	297/21	Delgado Osses Juan	92.910.970	1946
i)	298/21	Pérez Lidia	F1.895.151	4603
j)	302/21	Ortiz Orfinda	F9.749.787	11275
k)	304/21	Carrillo Armando	10.256.176	5459

Dayana Basualto
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Artículo 2º: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020:

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	209/21	Concha Carvajal	92.826.948	7487
b)	244/21	Tapia Norma Esther	F5.948.527	1224
c)	246/21	Cea Godoy Carlos	93.515.379	4406
d)	289/21	Manríquez San Martín María	93.132.944	1557
e)	291/21	Cabrera Nelida	13.038.503	3313
f)	293/21	Jarpa Delgado Ubertina	18.577.491	1888
g)	296/21	Zuñiga Coronado Naldi	92.916.142	5159
h)	297/21	Delgado Osses Juan	92.910.970	1946
i)	298/21	Pérez Lidia	F1.895.151	4603
j)	302/21	Ortiz Orfinda	F9.749.787	11275
k)	304/21	Carrillo Armando	10.256.176	5459

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.473 AL DÍA UNO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de Julio del 2021

8.863/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES

VISTO :

Los Exptes. N° 224/2021, 295/2021 y 322/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario -Ref.: Solicitud de Condonación y exención tributaria por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención tasa de servicios tributarios y agua corriente por discapacidad.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 96/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 1 de julio del 2021, Acta N° 1.473 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE: al 30/06/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8665/2020

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	224/2021	Puel Rosa	10.287.394	1932
b)	295/2021	Guzmán María	16.717.141	4553
c)	322/2021	Carrasco Alicia	11.657.460	2636

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8665/2020:

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	224/2021	Puel Rosa	10.287.394	1932
b)	295/2021	Guzmán María	16.717.141	4553
c)	322/2021	Carrasco Alicia	11.657.460	2636

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.473 AL DIA UNO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Daviana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de Julio del 2021

8.864/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO

VISTO :

Los Exptes. N° 306/2021, 307/2021, 308/2021, 309/2021, 310/2021, 313/2021, 319/2021, 341/2021, 342/2021 y 343/2021. Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario -Ref.: Solicitud de Condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención tasa de servicios tributarios y agua corriente.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°97/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 01 de julio del 2021, Acta N° 1.473 y aprobado por Unanimidad.-

POR TANTO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE: al 30/06/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	306/21	Ojeda Arango Blanca	92.731.951	4281
b)	307/21	Santander Juana	92.247.800	3697
c)	308/21	Guerrero Dilia	F5.208.773	548
d)	309/21	Urrutia Yolanda	F4.795.772	2506
e)	310/21	Toro Ulloa Sabino	92.897.421	7129
f)	313/21	Belarde Julia	F2.309.436	5344
g)	319/21	Gómez Santiago	M6.963.208	5602
h)	341/21	Varga José Norberto	93.247.676	1891
i)	342/21	Lardet Juan Carlos	M6.938.953	2675
j)	343/21	Salazar Villablanca Magdalena	18.720.242	5257

Darío Bucualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Artículo 2º: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por ordenanza N°8665/2020:

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	306/21	Ojeda Arango Blanca	92.731.951	4281
b)	307/21	Santander Juana	92.247.800	3697
c)	308/21	Guerrero Dilia	F5.208.773	548
d)	309/21	Urrutia Yolanda	F4.795.772	2506
e)	310/21	Toro Ulloa Sabino	92.897.421	7129
f)	313/21	Belarde Julia	F2.309.436	5344
g)	319/21	Gómez Santiago	M6.963.208	5602
h)	341/21	Varga José Norberto	93.247.676	1891
i)	342/21	Lardet Juan Carlos	M6.938.953	2675
j)	343/21	Salazar Villablanca Magdalena	18.720.242	5257

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.473 AL DIA UNO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de Julio del 2021

8.865/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 320/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sres. Asociación Testigo de Jehová -Ref.: Solicitud de Condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Asociación Testigo de Jehová hacen su presentación solicitando la condonación y exención tasa de servicios tributarios y agua corriente.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°98/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 01 de julio del 2021, Acta N° 1.473 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE: al 30/06/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	N° de Culto	N° de Contribuyente
320/21	Asociación Testigo de Jehová	1611	11243

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por ordenanza N°8665/2020:

Expediente	Apellido Y Nombre	N° de Culto	N° de Contribuyente
320/21	Asociación Testigo de Jehová	1611	11243

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.473 A LA CUA UNO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Centenario, 01 de Julio del 2021

8.866/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS

VISTO _____:

El Expte. N° 385/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Ing. Javier César Bertoldi -Ref.: Eleva rendición correspondiente a los meses de Enero a Marzo del año 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Centenario presenta la rendición de los meses de enero a marzo del año 2021.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°99/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 01 de julio del 2.021, Acta N° 1.473 y aprobado por mayoría.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBESE en todos sus términos, la rendición correspondiente a los meses de Enero a Marzo del año 2021.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.473 AL DIA UNO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basuado
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de Julio del 2021

8.870/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA

VISTO _____:

El Expte. N° 383/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Millalen Dupre Manuel -Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 12 de la Mza N° 69 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Millalen hace su presentación solicitando se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 12 de la Mza N° 69 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°93/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 01 de julio del 2.021, Acta N° 1.473 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°12 de la manzana N°69 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N°09-23-050-9645-0000, con una superficie de 265.00m2 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°2704-3495/1978, dispuesta por Decreto Municipal N°258/1981 de fecha 02 de Junio de 1981 a favor del Sr. Millalen Dupre Manuel DNI 92.541.450.-

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.473 AL DIA UNO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Casualto
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de Julio del 2021

8.871/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO

VISTO :

El Expte. N° 384/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Moscoso Oscar Alfredo -Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 03 de la Mza N° 145 P.I.C y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Moscoso hace su presentación solicitando se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 03 de la Mza N° 145 P.I.C de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°94/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 01 de julio del 2.021, Acta N° 1.473 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°03 de la manzana N°145 P.I.C de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N°09-23-055-7622-0000, con una superficie de 1517.28 m2 (Un mil quinientos diecisiete con 28/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-11984/2019, dispuesta por Decreto Municipal N°229/2013 de fecha 18 de Febrero de 2013 a favor del Sr. Moscoso Oscar Alfredo, CUIT: 23-12929415-9.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.473 AI DIA UNO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de Julio del 2021

8.872/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS

VISTO _____:

EIExpte. N° 321/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Díaz Carlos Enrique.
Ref.: Licencia Comercial Rubro Taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Díaz hace su presentación solicitando dar de Baja Licencia Comercial Rubro Taxi.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°03/2021) de la Comisión de Tránsito y Transporte de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 01 de julio del 2021, Acta N° 1.473 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la licencia de transporte rubro taxi N° 114 perteneciente al Sr. Díaz Carlos Enrique, C.I. 14.362.844; por no cumplimentar con la presentación de una unidad automotriz acorde a las disposiciones de la Ordenanza N° 7027/15, la cual rige la actividad comercial rubro taxi de nuestra localidad.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.473 AL DÍA UNO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Casualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Crislisa Pieroni
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. N° 028/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Verdugo Überminda -
Ref.: Solicitud de condonación de deuda y exención de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Verdugo. hace su presentación solicitando la condonación y eximición de tasa de patente por discapacidad s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°100/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDONESE** al 30/06/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad; s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
028/21	Verdugo Überminda	18.370.503	NE0722	31679

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
028/21	Verdugo Überminda	18.370.503	NE0722	31679

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021
8.874/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO

VISTO :

Los Exptes. N° 230/21- 259/21- 290/21- 344/21- 346/21- 350/21- 352/21- 356/21- 358/21 y 377/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación de deuda y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°101/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE al 30/06/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/20.

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	230/21 988 ✓	Donilia Naranbuena ✓	F9.996.635	3226
b)	259/21 791 ✓	Gaeta Paulina ✓	F5.645.281	7669
c)	290/21 1507	Zapata Leal Placido ✓	92.245.898	3790
d)	344/21 1118	López María Isabel ✓	F4.956.832	4623
e)	346/21 1244	Milla Dora ✓	18.066.900	7207
f)	350/21 1771	Leiva Juan Alberto ✓	M7.562.015	1309
g)	352/21 1887	Blanco Mario ✓	11.149.545	3721
h)	356/21 1820	Gutiérrez rosa ✓	F4.949.481	2615
i)	358/21 1856	Peña Paula Norma ✓	F5.644.240	7663
j)	377/21 2010	Quiñinao Morales	93.132.946	4378

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por ordenanza N° 8.665/20

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	230/21	Donilia Naranbuena	F9.996.635	3226
b)	259/21	Gaeta Paulina	F5.645.281	7669
c)	290/21	Zapata Leal Placido	92.245.898	3790
d)	344/21	López María Isabel	F4.956.832	4623
e)	346/21	Milla Dora	18.066.900	7207
f)	350/21	Leiva Juan Alberto	M7.562.015	1309
g)	352/21	Blanco Mario	11.149.545	3721
h)	356/21	Gutiérrez rosa	F4.949.481	2615
i)	358/21	Peña Paula Norma	F5.644.240	7663
j)	377/21	Quiñinao Morales	93.132.946	4378

8874/2021



ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021

8.875/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO

VISTO :

Los Exptes. N° 233/21- 258/21- 260/21- 355/21- 371/21- 374/21- y 379/21
Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación de deuda y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°102/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE al 30/06/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/20.

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	233/21	Hermosilla norma 931	11.028.588	5049
b)	258/21	Varga Miriam 663	93.530.374	2233
c)	260/21	Olate Julia 795	F2.958.327	3192
d)	355/21	Constanzo Madalina 1846	92.179.048	1701
e)	371/21	Meza Torres Nilda 1897	18.716.509	4709
f)	374/21	Sosa Amelia Adela 1925	F4.574.800	2178
g)	379/21	Ramos Griselda Ramona 2031	16.123.757	6894

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por ordenanza N° 8.665/20

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	233/21	Hermosilla norma	11.028.588	5049
b)	258/21	Varga Miriam	93.530.374	2233
c)	260/21	Olate Julia	F2.958.327	3192
d)	355/21	Constanzo Madalina	92.179.048	1701
e)	371/21	Meza Torres Nilda	18.716.509	4709
f)	374/21	Sosa Amelia Adela	F4.574.800	2178
g)	379/21	Ramos Griselda Ramona	16.123.757	6894

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021

8.876/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS**VISTO**

Los Exptes. N° 235/21- 247/21- 294/21- 372/21- 373/21- 376/21 y 380/21
Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación de deuda y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°103/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE al 30/06/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/20.

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	HE 847/21 235/21 CD	Gatica Elisa	F0.558.550	1456
b)	HE 538 247/21 CD	Villa Molinet	92.408.659	2467
c)	HE 166 294/21 CD	Lillo Nanco Juana	92.578.179	8098
d)	HE 2024 372/21 CD	Zerene Molina María	92.792.844	4168
e)	HE 1992 373/21 CD	Castro Grady	21.952.910	11003
f)	HE 2011 376/21 CD	Quezada Alborno Adela	93.944.217	7316
g)	HE 1996 380/21 CD	Soto Julián del Carmen	10.208.018	5333

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por ordenanza N° 8.665/20

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	235/21	Gatica Elisa	F0.558.550	1456
b)	247/21	Villa Molinet	92.408.659	2467
c)	294/21	Lillo Nanco Juana	92.578.179	8098
d)	372/21	Zerene Molina María	92.792.844	4168
e)	373/21	Castro Grady	21.952.910	11003
f)	376/21	Quezada Alborno Adela	93.944.217	7316
g)	380/21	Soto Julián del Carmen	10.208.018	5333

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Darana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021

8.877/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE

VISTO :

Los Exptes. N° 237/21 y 328/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación de deuda y exención de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°104/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE al 30/06/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/20

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	237/21	Matamala María	13.665.088	4985
b)	328/21	Ledesma Gloria del Carmen	12.775.780	2553

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/20.

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	237/21	Matamala María	13.665.088	4985
b)	328/21	Ledesma Gloria del Carmen	12.775.780	2553

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021

8.878/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO

VISTO _____:

El Expte. N° 299/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Guzmán Varela Larisa
- Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Guzmán hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°105/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021. Acta N° 1.474 y aprobado por mayoría.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDONESE** al 30/06/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/20

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	299/21	Guzmán Varela Larisa	34.292.002	14787

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, a excepción de lo establecido por ordenanza N° 8.665/20.

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	299/21	Guzmán Varela Larisa	34.292.002	14787

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021
8.879/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE

VISTO :

Los Exptes. N° 311/21- 321/21- 325/21- 395/21- 397/21- 398/21- 402/21 y 403/21
Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación de deuda y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°106/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE al 30/06/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/20

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	311/21 1663	Sambueza Liliana	16.030.596	5495
b)	321/21 1143	Jaque Llancaleo Sara	92.685.284	5934
c)	325/21 1344	González Peña Héctor	92.388.488	7493
d)	395/21 1967	Campos Graciela	16.717.045	7817
e)	397/21 2060	Dietz Rosa	F4.240879	826
f)	398/21 1919	Salvador Sabina	14.752.092	1522
g)	402/21 2073	Ruiz Videla	13.456.242	3728
h)	403/21 2081	Quidulef Santiago	13.610.204	4061

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/20.

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	311/21	Sambueza Liliana	16.030.596	5495
b)	321/21	Jaque Llancaleo Sara	92.685.284	5934
c)	325/21	González Peña Héctor	92.388.488	7493
d)	395/21	Campos Graciela	16.717.045	7817
e)	397/21	Dietz Rosa	F4.240879	826
f)	398/21	Salvador Sabina	14.752.092	1522
g)	402/21	Ruiz Videla	13.456.242	3728
h)	403/21	Quidulef Santiago	13.610.204	4061

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Casualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021

8.880/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 359/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Aburto Estela - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria por cementerio y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Aburto hace su presentación solicitando la condonación y exención de tasas de cementerio, según Ordenanza N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°107/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE al 30/06/2021 la deuda por tasa de cementerio, según ordenanza N° 8665/2020.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
359/21	Sra. Aburto Estela	11.393.282	6612

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 la deuda por tasa de cementerio, según ordenanza N°8665/2020.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
359/21	Sra. Aburto Estela	11.393.282	6612

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 16 de Julio del 2021

8.881/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO**VISTO** _____:

Los Exptes. N° 361/21 y 363/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos, según Ordenanza N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°108/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/06/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/20

	Expedientes	Apellido Y Nombre	N° Culto	N° Contribuyente
A)	361/21	Iglesia de Dios de la Profecía	580	1718
B)	363/21	Iglesia Vida Abundante	2753	11297

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8665/20.

	Expedientes	Apellido Y Nombre	N° Culto	N° Contribuyente
A)	361/21	Iglesia de Dios de la Profecía	580	1718
B)	363/21	Iglesia Vida Abundante	2753	11297

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Pesuado
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021

8.882/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS

VISTO _____:

El Expte. N° 378/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Misión Iglesia del Señor -
Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Heliberto Melinao en representación de la Iglesia Misión Iglesia del Señor hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos, según Ordenanza N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°109/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/06/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/20.

Expediente	Apellido Y Nombre	N° Culto	N° Contribuyente
378/21	Misión Iglesia del Señor	723	1934

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8665/20.

Expediente	Apellido Y Nombre	N° Culto	N° Contribuyente
378/21	Misión Iglesia del Señor	723	1934

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Pasualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021

8.883/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES

VISTO

El Expte. N° 386/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Palma María- Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Palma hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según Ordenanza N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 110/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE al 30/06/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/20

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
386/21	Palma María Sabina	F5.929.341	579

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por ordenanza N° 8665/20

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
386/21	Palma María Sabina	F5.929.341	579

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Baccalao
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021

8.884/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

VISTO _____:

El Expte. N° 396/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Vallejos Martínez Rosalía - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Vallejos hace su presentación solicitando la condonación y exención de tasas de cementerio, según Ordenanza N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°111/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDONESE** al 30/06/2021 la deuda por tasa de cementerio, según ordenanza 8665/20.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
396/21	Vallejos Martínez Rosalía	92.445.871	4287

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 la deuda por tasa de cementerio, según ordenanza N° 8665/20.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
396/21	Vallejos Martínez Rosalía	92.445.871	4287

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 15 de Julio del 2021

8.885/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO

VISTO :

Los Exptes. N° 404/21, 410/21 y 412/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos, según Ordenanza N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°112/2021) de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/06/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza 8665/20.

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	N° Culto	N° Contribuyente
a)	404/21	Iglesia Misión Unida Metodista Pentecostal	1196	7300 ✓ 47%
b)	410/21	Iglesia Misión Unida Metodista Pentecostal	1196	22397 ✓
c)	412/21	Iglesia Misión Unida Metodista Pentecostal	1196	8705 ✓

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8665/20.

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	N° Culto	N° Contribuyente
a)	404/21	Iglesia Misión Unida Metodista Pentecostal	1196	7300
b)	410/21	Iglesia Misión Unida Metodista Pentecostal	1196	22397
c)	412/21	Iglesia Misión Unida Metodista Pentecostal	1196	8705

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021

8.890/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA

VISTO :

El Expte. N° 620/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sres. Quinteros Germán – Quinteros Fernando y Del Valle Daniel - Ref: solicitud de corrección y ratificación del número de expediente de mensura correspondiente a la Ordenanza Municipal N° 8.683/2020. y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Quinteros Fernando, Quinteros Fernando y Del Valle Daniel hacen su presentación de solicitud de corrección y ratificación del número de expediente de mensura correspondiente a la Ordenanza Municipal N° 8.683/20 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°100/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECTIFIQUESE el número de mensura del el artículo 1° de la ordenanza 8683/20 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: *°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote "A" de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-068-3245-0000, con una superficie de 41.210,71m² (Cuarenta y un mil doscientos diez con 71/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-10607/2019, dispuesta por Decreto Municipal N°466/2013 de fecha 17 de Abril de 2013 a favor de los Sres. Quinteros Fernando , D.N.I: 21.403.636, Sr. Quinteros German Miguel D.N.I: 38.082.181 y Del Valle Jorge Daniel DNI 20.116.463.*

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Prión
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021

8.891/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO

VISTO :

El Expte. N° 272/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sres. Empresa Duomo SRL- Ref: solicitud transferencia, adjudicación en venta y se declaren obligaciones cumplidas Lote N° 1 Mza N° 27 P.I.C. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sres. Empresa Duomo SRL hacen su presentación de solicitud transferencia, adjudicación en venta y se declaren obligaciones cumplidas del Lote N° 1 de la Mza N° 27 P.I.C de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°101/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la transferencia Efectuada por TRIMOSRL, CUIL: 30-70974659-2 a favor de DUOMO SRL, CUIL: 30-71670216-9

Artículo 2°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto al lote N° 01 de la Manzana N°27 PIC de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-4093-0000, con una superficie de 1.307,52m² (Mil trescientos siete con 52/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-7110/2019, a favor del DUOMO SRL, CUIT:30-71670216-9.

Artículo 3°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N° 01 de la Manzana N°27 PIC de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-4093-0000, con una superficie de 1.307,52m² (Mil trescientos siete con 52/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-7110/2019, a favor del DUOMO SRL, CUIT:30-71670216-9.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021

8.892/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS

VISTO :

El Expte. N° 393/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Ing. Javier Bertoldi - Ref: Aprobación de la reserva fiscal Lotes 12 y 13 de Mza 661 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente de la Municipalidad de Centenario hace su presentación de solicitud Aprobación de la reserva fiscal Lotes 12 y 13 de Mza 667 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°102/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZASE** la cesión de los lotes N°12 y 13 de la manzana N°661 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 722,14m² (setecientos veintidós con 14/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de Unidad de Atención de Crecimiento Familiar " Arco Iris".

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Sesualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021

8.893/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. N° 394/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Juárez Carlos, Ref: Declaren obligaciones cumplidas Lote N° 3 Mza. N° 400 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juárez que se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al Lote N° 03 de la mza. N° 400 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°103/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°03 de la manzana N°400 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-6146-0000, con una superficie de 355.94m² (trescientos cincuenta y cinco con 94/100 metros cuadrados), según mensura N°2756-7957/2003, dispuesta por Decreto Municipal N°302/2013 de fecha 07 de Marzo de 2013 a favor del Sr. Juárez Carlos , DNI 10.565.654 .-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Daniela Pasualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 16 de Julio del 2021

8.895/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 368/21 Y 040/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Gatica Rodrigo Ángel, Ref: Solicitud de prórroga cambio unidad de servicio de taxi, Licencia 085 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Gatica solicita prórroga para presentar la unidad automotriz destinada a prestar servicio público de pasajeros.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°040/2021) de la Comisión de Tránsito y Transporte de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Julio del 2021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: UNIFIQUESE los Exptes 368/2021 y 040/2021.

ARTÍCULO 2°: OTORGASE por única vez, al Sr. Gatica Rodrigo Ángel, DNI 27.674.787 una prórroga hasta el 31/12/2021, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajero de taxi, a excepción de lo reglamentado en el inc. F, Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 7027/15.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 15 de Julio del 2021

8.896/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS

VISTO _____:

El Expte. N° 440/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Javier César Bertoldi – Ref: Proyecto de Ordenanza Adhesión convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información Julio 2021- Julio 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal suscribió con el Gobierno de la provincia un Convenio Marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipios de la provincia de Neuquén, en el que ambos acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviviendo derechos y obligaciones a ambos niveles de Gobierno.-

Que enmarcado en dicho Convenio, cláusulas Segunda y Tercera del mismo, se aclara que ante la necesidad económica financiera del Municipio para cubrir gastos corrientes perentorio cumplimiento, la Provincia se compromete a otorgar ayuda financiera al Municipio por el plazo de 12 (doce) meses con aportes reintegrables con la pertinente autorización mediante Ordenanza aprobada por este Cuerpo Deliberante.-

Que en virtud de ello corresponde sancionar una ordenanza que autorice al departamento ejecutivo municipal a endeudarse con el Gobierno de la provincia de Neuquén en el Marco del presente Convenio, y la autorización para efectuar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4°), Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 Art. 7°) e impuesto inmobiliario (Ley 2495 Art 6°) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que se otorgaren al Municipio.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, fuera tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de julio del 2.021, Acta N° 1.474 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE, el convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de información con Municipios de la Provincia de Neuquén y todas las normas legales que se emitan en consecuencia a los efectos de poder operativizar el mismo.

Artículo N° 2: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar aportes financieros reintegrables al gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del convenio aprobado por el Art N° 1 de la presente ordenanza.

Artículo N° 3: AUTORIZASE a afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 Art 4), canon extraordinario de producción (Ley 2615 Art N° 7) e impuesto inmobiliario (Ley 2495 Art 6) para cobertura de la garantía de pago de los aportes reintegrables que el gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del convenio marco aprobado en el Art. N°1.

Artículo N° 4: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.474 A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario